

## **OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO**

### **CERTIFICO:**

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE A LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKALMET - AGENCIA VASCA DE METEOROLOGÍA, S.A. LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, Y POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN INICIAL, QUE INCLUYE EL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD Y EL PRESUPUESTO DEL PRIMER EJERCICIO. (N. EXP.: 2024/00189) (A/20240056)**

La presente propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno tiene el doble objeto de reconocer a la sociedad pública Euskalmet –Agencia Vasca de Meteorología, S.A. la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por un lado; y de aprobar su Plan de Actuación Inicial, que incluye el estudio económico-financiero y el presupuesto del primer ejercicio, por otro.

Por un lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente en su artículo 32.2.d):

*“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.”*

El artículo 1.4 de los Estatutos de la sociedad pública Euskalmet –Agencia Vasca de Meteorología, S.A. le reconoce la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por otro lado, el artículo 43.5 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco dispone que:

*“corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento al cual haya de adscribirse el ente, la adopción del acuerdo mediante el cual se apruebe el plan de actuación inicial, el estudio económico-financiero del ente y el presupuesto correspondiente al primer ejercicio”.*

Asimismo, establece que:

*“Este acuerdo debe adoptarse simultáneamente al acuerdo que apruebe el proyecto de la norma de creación del organismo público o que autorice la creación del resto de entes.”*

El Plan de Actuación Inicial relativo a la creación de la sociedad anónima pública Euskalmet- Agencia Vasca de Meterorología, S.A incluye el estudio económico financiero y el presupuesto correspondiente al primer ejercicio.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad y, previa deliberación, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

**«Primero.** - Reconocer a la sociedad pública Euskalmet –Agencia Vasca de Meteorología-, S.A. la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A partir de este momento, la Sociedad está obligada a comunicar a este Consejo de Gobierno, a través del departamento de adscripción, los cambios habidos en las circunstancias tenidas en consideración para el reconocimiento de tal condición, por si hubiera lugar a la revocación o, en su caso, mantenimiento del reconocimiento.

**Segundo.** - Aprobar el Plan de Actuación Inicial relativo a la creación de la sociedad anónima pública Euskalmet- Agencia Vasca de Meterorología, S.A., que incluye el estudio económico financiero y el presupuesto correspondiente al primer ejercicio, según la redacción que consta en el anexo del presente Acuerdo».

## ANEXO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

**PLAN DE ACTUACIÓN INICIAL RELATIVO A LA  
CREACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PÚBLICA  
“EUSKALMET - AGENCIA VASCA DE METEOROLOGÍA,  
S.A.” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 43 DE LA LEY 3/2022, DE 12 DE MAYO, DEL  
SECTOR PÚBLICO VASCO**



## **Índice**

|   |    |
|---|----|
| 1. Bloque Introductorio. ....   | 3  |
| 2. Declaración expresa del objeto o la finalidad del ente. ....   | 7  |
| 3. Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de su creación. ....                                       | 14 |
| 4. Forma jurídico-organizativa propuesta. ....  | 20 |
| 5. Fundamentación de la estructura organizativa elegida. ....   | 25 |
| 6. Plan estratégico.....  | 31 |
| • <b>MISIÓN.</b> .....  | 31 |
| • <b>VISIÓN.</b> .....  | 32 |
| • <b>PRINCIPIOS.</b> .....  | 38 |
| • <b>RETOS ESTRATÉGICOS.</b> .....  | 39 |
| • <b>INDICADORES Y MÉTRICAS.</b> .....  | 40 |
| • <b>CONSECUENCIAS ASOCIADAS AL GRADO DE CUMPLIMIENTO.</b> .....  | 41 |
| 7. Previsiones sobre los recursos humanos necesarios. ....  | 42 |
| 8. Previsiones sobre recursos de tecnologías de la información necesarios para el funcionamiento de Euskalmet. .... | 46 |
| 9. Previsiones sobre otros recursos.....  | 51 |
| 10. Estudio económico-financiero.....   | 52 |
| 11. ANEXO I – Presupuesto de explotación. ....  | 59 |

## 1. Bloque Introductorio.

Es objeto del presente documento dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, que establece la necesidad de elaborar un Plan de Actuación Inicial en sede del procedimiento general para la constitución de entidades distintas de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En este sentido, el artículo 1 del Proyecto de Decreto de creación de Euskalmet – Agencia Vasca de Meteorología, S.A. dispone la creación de la Sociedad Pública Euskalmet-Agencia Vasca de Meteorología, S.A. (en lo sucesivo e indistintamente, “**Euskalmet**” o la “**Sociedad**”).

Con carácter preliminar, resulta importante destacar que la determinación por la elección de esta forma jurídica ha sido fruto de un exhaustivo estudio previo y es objeto de explicación en el presente documento, en concreto el cuarto apartado (Forma jurídico-organizativa propuesta).

El Proyecto de Decreto citado tiene como finalidad la creación de una Sociedad Anónima Pública, adscrita al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. De este modo, se busca garantizar que el Gobierno Vasco disponga en su haber de las herramientas y recursos necesarios para prestar servicios de vigilancia y predicción meteorológica, que se configuran como servicios públicos básicos para la ciudadanía, y de responsabilidad pública del Gobierno Vasco, estrechamente relacionados con la atención y gestión de emergencias.

En este sentido, reviste especial importancia el hecho de que la nueva sociedad pública, como medio propio que será de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tendrá la capacidad de responder de manera ágil a cuantos servicios le sean planteados desde otros Departamentos u organismos integrados en la citada Administración. Esta figura permitirá además cubrir un espacio de servicios en relación a la meteorología que en la actualidad cuentan con un conjunto limitados de capacidades y experiencia en la Comunidad Autónoma Vasca. En este contexto, la nueva sociedad, establecida como medio propio, permitirá disponer de un servicio público se proyectará sobre otras administraciones y la ciudadanía vasca y, naturalmente, sobre el propio tejido empresarial vasco. En relación con este último, la vocación de la nueva sociedad

será ofrecer servicios de valor que contribuyan a mejorar la competitividad de las empresas vascas, y en ningún caso establecer competencia con las mismas.

Esta capacidad de respuesta reviste un carácter estratégico, desde el punto de vista de la transversalidad que han adquirido la meteorología y la climatología en la realidad actual. Cuestiones como la hidrología, tráfico, espectáculos, contaminación ambiental, oceanografía, pesca, agricultura, radiología, urbanismo, comunicación, sanidad, seguridad... están estrechamente relacionadas con la meteorología y la climatología y plantean desafíos desde el ámbito meteorológico, especialmente desde la óptica de prevención del riesgo de incendios (tal y como requiere a la CAV el RD q ante una posible emergencia.

En definitiva, el objetivo final de la articulación jurídica desarrollada es mejorar la calidad de vida de la sociedad vasca en una materia (meteorología y climatología) que presenta innumerables retos de futuro, en un contexto de progresivo cambio climático que es necesario conocer y evaluar.

El Proyecto de Decreto se lleva a cabo en ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Euskadi en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Concretamente, el artículo 10 atribuye a la Comunidad Autónoma de Euskadi competencias en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y, asimismo, con respecto del Servicio Meteorológico del País Vasco.

Adicionalmente, la creación de Euskalmet se lleva a cabo atendiendo al procedimiento previsto en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, como texto de referencia en el ámbito de la organización y funcionamiento del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de dicha norma, las sociedades públicas son aquellas sociedades de capital en las que la participación es mayoritariamente de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los entes de su Administración institucional o de sus otros entes instrumentales. Las Sociedades Públicas, se rigen en relación con las materias propias de la Hacienda General del País Vasco, por las disposiciones referentes a las mismas que les sean de expresa aplicación y, en lo que no las contradigan, por el ordenamiento jurídico privado.

Tal y como recoge el Artículo 2 del Proyecto de Decreto, Euskalmet tiene como objeto con carácter general, el suministro de servicios e información tanto a la ciudadanía como al sector público y tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de la meteorología y ciencias afines, con especial énfasis en su relación con las emergencias.

En línea con el cumplimiento del *iter* procedural, se han de respetar los requisitos legales que establece el artículo 43.3 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

Dicho precepto exige, para tratar el procedimiento de creación y constitución de entidades distintas de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la elaboración de un Plan de Actuación Inicial donde se incluyan, al menos, los siguientes aspectos que pasamos a relacionar y que se desarrollan a continuación:

- **Declaración expresa del objeto o la finalidad del ente**, con referencia expresa a las razones que justifican la creación de un nuevo organismo público, y de los objetivos del organismo, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos especificando los medios económicos y personales que dedicará, concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad del organismo. Consecuencias asociadas al grado de cumplimiento.
- **Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de su creación**, por no poder asumir esas funciones otro ya existente, así como la constatación de que la creación no supone duplicidad con la actividad que desarrolle cualquier otro órgano o entidad preexistente.
- **Forma jurídico-organizativa propuesta** y análisis valorativo de las demás formas jurídicas alternativas de organización que se han descartado, así como de su incidencia en la organización de la Comunidad Autónoma.

- **Fundamentación de la estructura organizativa elegida**, determinando los órganos de gobierno o directivos y la previsión sobre los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.
- **Plan estratégico**, en el que se detallen los objetivos concretos y las líneas de actuación.
- **Previsiones sobre los recursos humanos necesarios** para su funcionamiento.
- **Previsiones sobre recursos de tecnologías de la información** necesarios para su funcionamiento.
- **Estudio económico-financiero**, que ha de justificar la suficiencia de la dotación prevista inicialmente para el comienzo de su actividad y de los futuros compromisos para garantizar la continuidad durante un período, al menos, y con carácter general, de cinco años, y que ha de hacer referencia expresa a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones, así como a la incidencia que tendrá sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

A continuación, en el presente documento se desarrollan los diferentes puntos requeridos por el artículo 43.3 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

## 2. Declaración expresa del objeto o la finalidad del ente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Departamento de Seguridad es el órgano del Gobierno Vasco al que corresponde como función, y área de actuación, el área de meteorología.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, señala que corresponde a la Viceconsejería de Seguridad el ejercicio de las funciones atribuidas al Departamento de Seguridad en el ámbito de la meteorología, y que, de dicha Viceconsejería, depende la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología (en adelante, “**DAEM**”).

A su vez, el artículo 15 del citado Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, señala que corresponde a la DAEM, en el ámbito de la meteorología y a través de la agencia vasca de meteorología adscrita a dicha Dirección: a) Planificar y coordinar los servicios meteorológicos de titularidad propia y sus infraestructuras, así como la red océano-hidro-meteorológica y de la calidad de información de la red; b) Vigilar el tiempo atmosférico y efectuar el análisis y predicción meteorológica; c) Elaborar y gestionar la información meteorológica oficial y desarrollar productos de información meteorológica destinados a servicios públicos como protección civil o seguridad vial, u otros productos específicos para sectores y actividades económicas específicas en los que la meteorología tenga especial relevancia.

Por otro lado, la redacción definitiva de la modificación de la Ley de Montes a través del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se toman medidas urgentes en materias de incendios forestales, atribuye actividades sobre la predicción del riesgo de incendios a “AEMET o al órgano autonómico correspondiente en el caso de comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio”. Esta predicción del riesgo de incendios supone que, en caso de ser elevado, se lleven aparejadas de manera automática la adopción de medidas restrictivas y limitativas de actividades, incluso económicas, en el ámbito forestal.

Idéntica situación ocurre en el caso del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. En su Disposición final primera se recoge, en aras a la protección de las personas trabajadoras y siempre que las medidas preventivas no garanticen su protección, la obligatoriedad de adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista. Y, todo ello, en el caso de que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las Comunidades Autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo.

Ambas situaciones, que son sólo un avance de otras regulaciones de similar cariz que se van a ir produciendo, ponen de manifiesto la vital importancia de contar con un organismo que permita realizar de manera solvente, y desde la vocación de servicio público, esta predicción.

En la actualidad, el Departamento de Seguridad tiene suscrito y en vigor un contrato administrativo de servicios de vigilancia y predicción meteorológica de la DAEM (contrato abierto expediente nº M-0022/19), por el que un tercero viene prestando los servicios objeto de dicho expediente (en adelante, el “**Contrato**”). Sin embargo, y en virtud del Proyecto de Decreto, se pretende crear Euskalmet- Agencia Vasca de Meteorología, S.A., una Sociedad Anónima Pública que permita suministrar dichos servicios, garantizando de esta forma que el Gobierno Vasco disponga de sus propias herramientas y recursos necesarios para prestar servicios de vigilancia y predicción meteorológica, que se configuran como servicios públicos básicos para la ciudadanía, y de responsabilidad pública del Gobierno Vasco, estrechamente relacionados con la atención y gestión de emergencias.

Con respecto al objeto y finalidad del ente cuya constitución se pretende, tal y como se avanza en el apartado precedente y se contiene en el artículo 2 del Proyecto de Decreto, Euskalmet tiene como objetivos el suministro de servicios e información tanto a la ciudadanía como al sector público y tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de la meteorología y ciencias afines, con especial énfasis en su relación con las emergencias.

En relación con lo anterior y, con carácter enunciativo, pero no exhaustivo, tal y como se recoge también tanto en el Proyecto de Decreto como en el Proyecto de Estatutos Sociales, Euskalmet tendrá entre sus objetivos la facultad de prestar servicios de vigilancia y predicción en el área de la meteorología y ciencias afines, los cuales más concretamente podrán abarcar, entre otras labores:

- a) El tratamiento masivo de la información suministrada por múltiples sistemas y tecnologías muy diversas;
- b) La vigilancia operativa 24 horas al día los 365 días del año tanto de la atmósfera, como de los ríos, tierra y la mar, incluyendo problemáticas asociadas a sensores, comunicaciones, coordinación, mantenimiento, comprobando todas las incidencias;
- c) El desarrollo y vigilancia de aplicativos; web, web restringida a emergencias, apps, intranets, redes sociales, etc.;
- d) El desarrollo y operativa de modelizaciones meteorológicas, hidro-meteorológicas, agro-meteorológicas, océano-meteorológicas, incendios forestales, climáticas, de cambio climático y de impactos relacionados y ciencias afines.
- e) Asesoría a las necesidades de instrumental, de comunicaciones, de software, de hardware y de investigación, así como su desarrollo relacionado con la meteorología y ciencias afines.
- f) La realización de predicciones a muy corto, corto, medio plazo, largo plazo... apoyándose en la experiencia de los predictores como en las salidas de los distintos modelos y áreas de aplicación;
- g) La recopilación de todo tipo de información, de tipo meteorológico, climatológico y ciencias afines y de sus impactos en la sociedad vasca;
- h) La realización de estudios de impacto con origen meteorológico, climatológico y ciencias afines;

- i) La alimentación de las WEBs, intranets y APP de Euskalmet, así como suministro de datos a las distintas áreas del Gobierno Vasco, a la sociedad, a empresas y a otras Administraciones;
- j) La realización de intervenciones operativas en medios de prensa (principalmente radio y tv) con información meteorológica en castellano y euskara;
- k) La propuesta, preparación y asesoría en medios de comunicación (televisión, radio, prensa tradicional y digital, redes sociales, etc.) con temas relacionados con distribución de información meteorológica (y relacionada), formación meteorológica y en especial en situaciones de adversidad;
- l) La generación y propuesta de avisos, alertas y alarmas meteorológicas y relacionadas;
- m) La introducción continua de información coordinada tanto genérica como relacionada con emergencias en redes sociales;
- n) La generación de climatologías y depuración de series.
- o) Realización de modelizaciones, trabajos y estudios climáticos, de cambio climático y de impactos relacionados con los mismos.
- p) La participación en proyectos de desarrollo e investigación, tanto a nivel de Euskadi, como del Estado como a nivel europeo.
- q) El fomento e impulso del conocimiento en la sociedad y diversos sectores en las áreas antes nombradas.

En adición, Euskalmet dispondrá asimismo de la facultad de participar en el capital de empresas relacionadas con su ámbito de actuación y en las condiciones que en cada caso se determinen.

La meteorología y la climatología están hoy en día íntimamente relacionadas con infinidad de áreas externas, tanto de conocimiento como económicas. Cada una de dichas áreas precisa de investigaciones, trabajos y desarrollos que deben ser integrados en un

contexto meteoclimático. En relación a estas ciencias afines, dichas labores se realizarán, como no podría ser de otra forma, en coordinación estrecha con Departamentos competentes en cada materia. Por ejemplo, en el ámbito hidrológico, en estrecha relación con la Agencia Vasca del Agua y, en el ámbito medioambiental, con la Agencia Vasca de Medio Ambiente y el propio Departamento competente en la materia.

Para alcanzar estos objetivos, y bajo el liderazgo de la Dirección General y el Consejo de Administración, la Agencia deberá desarrollar un plan estratégico con una periodicidad no inferior a 3 años en línea con el descrito en el Capítulo VI del presente documento. Para medir el cumplimiento de los objetivos planteados se desplegarán al menos los siguientes indicadores:

| <i>Objetivo</i>  | <i>Indicador</i>   | <i>Periodicidad</i> |
|--|--|---------------------|
| Dar un servicio meteoclimático común y unificado a todos los organismos y administraciones vascas evitando la actual deriva.                 | Número de trabajos realizados para las Administraciones Vascas y su cuantía  | Anual               |
| Aumentar el conocimiento científico, su utilización y distribución social.   | Proyectos de I+D+i conseguidos y cuantía   | Anual               |
| Ofrecer a la Sociedad y Empresas una información más completa, eficaz y orientada a sus necesidades.   | Trabajos externos obtenidos y cuantía  | Anual               |
| Mejorar el servicio que suministra la DAEM relacionado con el área de meteorología adversa orientada al impacto.                             | Porcentaje de aciertos/fallos en situaciones de alerta naranja y alarma roja   | Anual               |
| Mejorar el servicio general que precisa la ciudadanía.   | Nº de usuarios, divididos por áreas (tv, radio, prensa, accesos a la web, avisos a la carta, twitter, boletines especiales...) | Mensual/Anual       |
| Verificar cómo nos puntuá la ciudadanía y los sectores que utilizan nuestros servicios para poder corregir /ampliar/mejorar las actuaciones. | Indicadores sintéticos obtenidos a partir de encuestas tanto a la población como a los utilizadores de nuestros servicios.     | Bianual             |

El comienzo de la actividad de la empresa está previsto durante el primer semestre de 2024 y, a los efectos del cálculo del gasto principal generado en 2024, se ha tomado el 1 de julio como fecha de referencia.

Las consecuencias de la no consecución de los objetivos serán directamente visibles, ya que suponen la emisión de un peor servicio, un servicio más difuso y poco profesional y sobre todo un gasto para la administración vasca y para la sociedad más elevado. De manera resumida, algunas consecuencias que puede conllevar no activar la empresa pública Euskalmet son:

- Asunción de competencias en el territorio vasco por parte de organismos ajenos a la CAE.
- Pérdida económica en especial para la Administración vasca así como para la ciudadanía vasca y las empresas.
- Disminución de la calidad y eficacia de los servicios públicos prestados por las administraciones públicas vascas, impidiendo mejorar la información meteorológica, climática y la asociada (hidrología, calidad ambiental, seguros, tráfico, oceanográfica, cambio climático, agraria, energética, sanidad, protección civil...) para cubrir las necesidades de la Sociedad.
- Pérdida de confianza de la ciudadanía vasca en sus instituciones, en el área meteorológica, en el área de emergencias y en las áreas de ciencias afines.
- Pérdida de competitividad del tejido empresarial vasco.
- Aumento de la dificultad para ampliar y facilitar a particulares, empresas y administraciones el acceso a información meteorológica y asociada.
- Dificultades para mejorar la calidad y el acceso a los avisos de meteorología adversa y a los futuros impactos climáticos.
- Dificultar la consecución de los compromisos que en el ámbito de los objetivos de Desarrollo Sostenible hemos adquirido como País
- Aumento innecesario de los riesgos actuales y futuros derivados de la emergencia climática.

A continuación, se detallan las fases que se pretende abordar en la creación de la futura organización:

- Primera fase: Constitución de la empresa.
- Segunda fase: Puesta en funcionamiento operativa, siguiendo el modelo del actual servicio contratado externamente incluyendo una dotación administrativa, así como:
  - Incorporación de herramientas HW, SW y licenciamiento.
  - Incorporación de personal.
- Tercera fase: Integrar personal experto en calibración.
- Cuarta fase: Ampliación a trabajos relacionados con ciencias afines, potenciando la I+D+i y la capacidad de servicios.

En relación a los medios personales, en la tabla adjunta mostramos la previsión de los mismos para el primer año.

| Formación              | Perfil                             | Nivel | Número |
|------------------------|------------------------------------|-------|--------|
| Titulado/a Superior    | Director (Directivo/a Público/a)   |       | 1      |
| Titulado/a Superior    | Director estrategia y coordinación | 29    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Responsable                        | 27    | 2      |
| Titulado/a Superior    | Responsable                        | 24    | 5      |
| Titulado/a Superior    | Experto/a                          | 22    | 19     |
| Titulado/a Medio       | Experto/a                          | 20    | 1      |
| Grado medio            | Técnico/a                          | 20    | 4      |
| Oficial Administrativo | Personal Administrativo            | 18    | 1      |

Para la cobertura de estos perfiles se prevé la continuidad de los profesionales adscritos al servicio contratado en la actualidad y, todo ello, con una estricta observación de la legalidad vigente. De manera adicional, el Director ocupará un puesto de libre designación y el personal correspondiente al área de administración (dos personas, de nivel 24 y 18) se incorporará a través de sistemas que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacitación. Lo mismo ocurrirá en el caso de las incorporaciones que se produzcan en años sucesivos.

- 2024: 1 directivo/a público/a y 33 empleada-os, 31 de los cuales formarían parte del servicio que se presta en la actualidad a la DAEM
- 2025: 2 nuevas plazas en calibración.
- 2026: 2 nuevas plazas en clima.
- 2027: 2 nuevas plazas de refuerzo en proyectos y servicios.
- 2028: 2 nuevas plazas de refuerzo en proyectos y servicios.

### **3. Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de su creación.**

Tal y como señalábamos en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, corresponde a la DAEM la ejecución y el cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en el ámbito de la meteorología a través de la agencia vasca de meteorología adscrita a dicha Dirección; concretamente, corresponde a la DAEM en dicho ámbito:

- La planificación y coordinación de los servicios meteorológicos de titularidad propia y sus infraestructuras, así como la red océano-hidro-meteorológica y de la calidad de información de la red.
- La vigilancia del tiempo atmosférico y la realización del análisis y predicción meteorológica.
- La elaboración y gestión de la información meteorológica oficial, así como el desarrollo de productos de información meteorológica destinados a servicios públicos como protección civil o seguridad vial, u otros productos específicos para sectores y actividades económicas específicas en los que la meteorología tenga especial relevancia.

En el marco de dichas competencias, la DAEM tiene en la actualidad puesto en marcha el servicio meteorológico propio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, denominado *EUSKALMET – Agencia Vasca de Meteorología*, regulado mediante Decreto 311/2003, de 16 de diciembre, por el que se crea la Agencia Vasca de Meteorología, servicio de vigilancia y predicción meteorológica, que se configura como servicio público básico para la ciudadanía, y de responsabilidad pública del Gobierno Vasco, estrechamente relacionado con la atención y gestión de emergencias.

No obstante, los servicios de vigilancia y predicción meteorológica que permiten el funcionamiento del servicio *EUSKALMET* en los distintos campos relacionados con el ámbito meteorológico (servicio de vigilancia operativa, durante las 24 horas de todos los días del año, de los sistemas de recogida de datos y seguimiento de la meteorología,

hidrología y oceanografía, así como de predicción a corto y medio plazo detectando impactos esperados de dichos factores meteorológicos en la sociedad, entre otros), vienen en la actualidad siendo prestados por un tercero a través del Contrato.

Pese a la ejecución satisfactoria del Contrato por parte de la adjudicataria, es interés de la DAEM, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dar nuevos pasos en aras a consolidar a *EUSKALMET* como autoridad meteorológica en la Comunidad Autónoma de Euskadi, otorgándole un carácter de servicio específico que, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones, se encargue a través de sus propios medios de la realización de la operativa diaria, es decir, de la vigilancia, predicción, estudios, etc., necesarios para el mejor conocimiento de la meteorología del Euskadi y para la prestación de la adecuada información, en orden al mejor desarrollo de sus funciones.

Cuestiones como la hidrología, tráfico, espectáculos, contaminación ambiental, oceanografía, pesca, agricultura, radiología, urbanismo, comunicación, sanidad, seguridad, etc., están estrechamente relacionadas con la meteorología y la climatología y plantean desafíos desde el ámbito meteorológico, especialmente desde la óptica de prevención del riesgo ante una posible emergencia.

En este contexto, se plantea la necesidad de abrir el servicio de meteorología a nuevos retos que requieren de una mayor interrelación con los distintos departamentos y organismos cuya actividad y funciones tiene implicación o afectación en el ámbito de la meteorología y ciencias afines. Para ello, resulta fundamental disponer de una estructura propia y definida que forme parte del Sector Público Vasco.

En tal sentido, la fórmula utilizada en la actualidad, a través de un contrato administrativo de prestación de servicios por un tercero, se entiende insuficiente a los efectos de dar cumplimiento a los fines y objetivos que debiera perseguir y ejecutar Euskalmet en su actual configuración como servicio vasco de meteorología, si se tienen en consideración las previsiones establecidas en el Decreto 311/2003, de 16 de diciembre, por el que se crea la Agencia Vasca de Meteorología, que pretendía configurarse como un servicio específico que, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones, se encargase de la realización de la operativa diaria, es decir, vigilancia, predicción, estudios, etc., necesarios para el mejor conocimiento de la meteorología del País Vasco y para la prestación de la adecuada información, en orden al mejor desarrollo de sus funciones. De hecho, se previó configurar a dicho órgano como

*como órgano encargado de la ejecución operativa de las actividades meteorológicas de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y por lo tanto se consideró necesario crear una unidad administrativa que pueda hacerse cargo de los aspectos más técnicos, científicos y operativos de las actividades meteorológicas de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con los medios materiales y personales necesarios.*

Nos hallamos, pues, ante una oportunidad de poder ofrecer las respuestas que nos está demandando con urgencia en el momento actual. Pero, de manera análoga, también afrontamos una amenaza en caso de no estar preparados para hacerlo. En este sentido existen dos riesgos que a través del decreto y la organización serán resueltos:

- Riesgo de pérdida de conocimiento. En la actualidad, la Comunidad Autónoma Vasca no cuenta con el conocimiento suficiente para prestar el servicio público de meteorología tal y como está descrito en las funciones a integrar en la Agencia, ni puede hacer frente a las atribuciones entregadas por la legislación actual.
- Riesgo de dependencia de proveedor. Aunque el contrato actual permite obtener un servicio satisfactorio, existe un riesgo alto de dependencia con el proveedor dado que las capacidades en la materia son limitadas dentro del tejido empresarial de la CAV.

Un claro ejemplo de ello es la reciente modificación de la Ley de Montes por la definitiva redacción del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se toman medidas urgentes en materias de incendios forestales. Ésta atribuye ahora a “AEMET o al órgano autonómico correspondiente en el caso de comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio” la predicción del riesgo de incendios que, en caso de ser elevado, llevará aparejada de manera automática la adopción de medidas restrictivas y limitativas de actividades, incluso económicas, en el ámbito forestal.

La inclusión de los “órganos autonómicos”, como entes legitimados para establecer el riesgo de incendio en sus respectivos ámbitos territoriales sólo ha sido posible tras un gran esfuerzo de demostración del grado de desarrollo y validez de las herramientas propias, en el caso de Euskadi, lo que permitió modificar el Real Decreto-ley 15/2022. Su primigenia redacción atribuía a AEMET en exclusiva dicha función.

Obviamente, las consecuencias de no ser capaces de evolucionar soluciones para la identificación del riesgo en ésta y cualesquiera otras cuestiones que se van a seguir

planteando nos pueden abocar a escenarios de vaciado de funciones o, incluso, de pérdida de las mismas.

De esta manera, la urgencia de ofrecer respuestas efectivas y la necesidad de que el Estado no centralice en sus manos las necesarias respuestas también nos lleva a la conclusión de que precisamos dotar de un contenido y sentido real al espíritu que motivó la creación en 2003 de lo que ya entonces se denominó “Euskalmet-Agencia Vasca de Meteorología.”

Puede concluirse, por tanto, lo siguiente:

- La necesidad y conveniencia de la creación de la sociedad Euskalmet se justifica claramente debido a que, ni la DAEM por sus medios propios, ni, por ende, el propio servicio *EUSKALMET*, disponen de la totalidad de los medios humanos, materiales e inmateriales que permitan llevar a cabo sus respectivas competencias o atribuciones legales, siendo prueba de ello la existencia y vigencia del propio Contrato. Resulta además oportuna su creación en la medida en que la primera prórroga del Contrato está próxima a su finalización (finalizando el 30 de junio de 2023) y tan solo cabría una prórroga adicional (con una duración máxima de hasta el 30 de junio de 2024), pudiendo evitar así la tramitación de nuevo procedimiento de licitación.

A mayor abundamiento, la creación de la sociedad pública Euskalmet permitiría crear una estructura definida de naturaleza pública vasca en materia de meteorología y ciencias afines, evitando los riesgos de dependencia de un proveedor y la pérdida de las oportunidades de conocimiento y servicio que existen en el modelo actual.

Junto a ello, la crítica realidad del cambio climático, los requerimientos legislativos y hasta la propia exigencia de la sociedad vasca, nos obliga a organizar este servicio básico de una forma más integral, más efectiva, de forma pública y de la forma más inmediata posible.

- Dado que la nueva Sociedad Pública asumirá por completo las actividades y funciones operativas que se vienen prestando en la actualidad vía contrato del sector público (a través del Contrato), y que ésta tendrá personalidad jurídica propia, carece de sentido mantener la vigente Agencia Vasca de Meteorología;

por tanto, la creación de Euskalmet conllevará la necesaria derogación del Decreto 311/2003, de 16 de diciembre, por el que se crea la Agencia Vasca de Meteorología dicha o órgano. No obstante lo anterior, al menos en una primera fase, el personal integrante de la DAEM con funciones en el ámbito de meteorología seguirá manteniendo las mismas funciones en dicha Dirección.

Por tanto, la creación de Euskalmet no produce una situación de duplicidad de órganos, situación proscrita en la normativa aplicable, en la medida en que no existe un ente en el Sector Público Vasco que, por sus propios medios, pueda acometer las funciones que son objeto del Contrato. De hecho, concretamente y en lo que se refiere a la ejecución propia de los servicios, la previsión de incorporación a Euskalmet de los medios personales que forman parte de la unidad económico-productiva anteriormente señalada denota *per se* que el Sector Público Vasco tampoco cuenta en la actualidad con perfiles profesionales con la experiencia de llevar a cabo las funciones objeto del Contrato. La creación de esta nueva Sociedad, por tanto, cumple con el principio de coherencia promulgado por la Ley 3/2022.

- En línea también con el principio de coherencia señalado anteriormente, la creación de «Euskalmet – Agencia Vasca de Meteorología, S.A.» implica la modificación del artículo 3 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, para incluir en la adscripción a dicho Departamento a dicha sociedad pública; la creación de la Sociedad no implicará ninguna otra modificación respecto a la estructura de meteorología de la DAEM.
- A diferencia, por ejemplo, de lo que sucede en la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuyo Servicio Meteorológico de Cataluña (*MeteoCat*) se adscribe al departamento competente en materia de medio ambiente; en la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo Servicio Meteorológico de Galicia (*MeteoGalicia*) depende de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda; y también de la propia Agencia Estatal de Meteorología (*AEMET*), adscrita al Ministerio de Medio Ambiente (actualmente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), entre las funciones del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, establecidas en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y

funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, no se contemplan funciones ni áreas de actuación en materia de meteorología.

Por ello, la creación de Euskalmet se adscribe al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en coherencia con la actual estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, puesto que (i) el artículo 5 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, señala que el Departamento de Seguridad es el órgano del Gobierno Vasco al que corresponden como función, y área de actuación, el área de meteorología, (ii) el artículo 14 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, señala que corresponde a la Viceconsejería de Seguridad el ejercicio de las funciones atribuidas al Departamento de Seguridad en el ámbito de la meteorología, y que de dicha Viceconsejería depende la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología (DAEM), y (iii) el artículo 15 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, señala que corresponde a la DAEM, en el ámbito de la meteorología y a través de la agencia vasca de meteorología adscrita a dicha Dirección: a) Planificar y coordinar los servicios meteorológicos de titularidad propia y sus infraestructuras, así como la red océano-hidro-meteorológica y de la calidad de información de la red; b) Vigilar el tiempo atmosférico y efectuar el análisis y predicción meteorológica; c) Elaborar y gestionar la información meteorológica oficial y desarrollar productos de información meteorológica destinados a servicios públicos como protección civil o seguridad vial, u otros productos específicos para sectores y actividades económicas específicas en los que la meteorología tenga especial relevancia.

#### **4. Forma jurídico-organizativa propuesta.**

La Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, tiene por objeto el establecimiento de los elementos que configuran el sector público vasco, en el que se integra el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, pertenecen al sector público vasco todas aquellas entidades a que se refiere el artículo 4 de la referida Ley 3/2022, pudiendo tratarse, entre otros, de organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, y fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el presente caso, la DAEM ha llegado a la conclusión de que la forma jurídica más idónea de entre las establecidas en la Ley es la de la creación de una sociedad anónima pública, en la medida en que dicha fórmula jurídica permite compatibilizar el tratamiento de las necesidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con sujeción de sus operaciones a la reglas del derecho privado, sin perjuicio de su sometimiento a control público, en los términos establecidos en la Ley, siendo, además, un instrumento adecuado para proporcionar eventual asistencia a otros entes u organismos de la administración autonómica, foral o local de Euskadi, permitiendo también la eventual participación de la iniciativa privada. Asimismo, este tipo de forma jurídica permitiría incorporar de manera ágil perfiles de contrastada solvencia que son muy específicos y escasos de manera que el servicio no se vea comprometido.

Dicha conclusión, comulga precisamente con el resultado del análisis valorativo de las demás formas jurídicas alternativas de organización descartadas que veremos más adelante. A este respecto, la Ley 3/2022 dedica el Capítulo I de su Título III a determinar el régimen jurídico de las figuras que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, partiendo de la definición de la tipología y clasificación de entidades de la parcialmente derogada Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Debe recordarse que, los objetivos a cumplir por Euskalmet, establecidos en el Proyecto de Decreto y en el Proyecto de Estatutos, en general, comprenderán el suministro de servicios e información tanto a la ciudadanía como al sector público y tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de la meteorología y ciencias afines, con especial énfasis en su relación con las emergencias, y, más en particular, se prevé que abarquen determinado cómputo de funciones o labores inherentes a la actividad privada; todo ello, sin perjuicio del cumplimiento, por parte de Euskalmet, de las previsiones

recogidas en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por su condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi definidas en el artículo 7.4 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como en el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Su carácter de medio propio personificado sumado a la circunstancia de la prevista finalización de la prestación de servicios por parte del tercero adjudicatario del Contrato, implicará que será la propia sociedad, Euskalmet, quien, a partir de su creación, reciba el encargo (o asuma íntegramente las funciones) para la prestación de los servicios que venían prestándose en el marco del citado Contrato. Estamos hablando de un área muy específica y de gran complejidad que, por su naturaleza, se deberá abrir para apoyar a otras áreas afines de la administración y de las empresas, garantizando así que dispondrá de ingresos propios derivados de su actividad ordinaria y predominante.

Señalado lo anterior, procede analizar el resto de las formas jurídicas alternativas de organización que han sido descartadas:

- En primer lugar, es destacable que en el panorama autonómico y a nivel estatal, el resto de las figuras asimilables a Euskalmet, esto es, aquellas que prestan de forma general servicios públicos relacionados con la meteorología, climatología y ciencias afines, resultan heterogéneas. Es por ello por lo que no resultaría adecuado seguir un criterio en detrimento de otro, siendo lo más razonable atender a las específicas funciones atribuidas a Euskalmet.

En este sentido, el Servicio Meteorológico de Cataluña (MeteoCat) creado en virtud de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, de Meteorología, se configura como entidad de derecho público de la Generalitat (entidad de derecho público sujeta al ordenamiento jurídico privado), forma jurídica contenida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Dicha forma jurídica sería asimilable

a la de las entidades públicas empresariales reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o a la de los entes públicos de derecho privado regulados en la Ley 3/2022.

Por otro lado, el Servicio Meteorológico de Galicia (MeteoGalicia) es un servicio público directamente gestionado por la Subdirección General de Meteorología y Cambio Climático, dentro de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Xunta de Galicia.

Mientras que, por su parte, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), es un organismo público de los regulados en la derogada Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos (ahora, Ley 40/2015). Si bien, en cuanto a su forma jurídica, y pese a que bajo la denominación de «organismos públicos», la Ley 40/2015 regula los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales del sector público estatal, en la actualidad mantiene su naturaleza jurídica de “Agencia Estatal” sin precisar si se caracteriza como organismo autónomo o como entidad pública empresarial.

- Señalado lo anterior, atendiendo al objeto de Euskalmet, la misma tiene como misión tanto la prestación de servicios de naturaleza pública como privada (suministro de servicios e información tanto a la ciudadanía como al sector público y tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de la meteorología y ciencias afines, con especial énfasis en su relación con las emergencias). Además, entre los servicios que más concretamente se le encomiendan en el Proyecto de Estatutos Sociales, muchos de ellos guardan o pueden guardar relación directa con terceros a través de actividades prestacionales (alimentación de las WEBs, intranets y APP de Euskalmet, así como suministro de datos a las distintas áreas del Gobierno Vasco, a la sociedad, a empresas y a otras Administraciones; realización de modelizaciones, trabajos y estudios climáticos, de cambio climático y de impactos relacionados con los mismos; la participación en proyectos de desarrollo e investigación, tanto a nivel de Euskadi, como del Estado como a nivel europeo, el fomento e impulso del conocimiento en la sociedad y diversos sectores en las áreas antes nombrada; inclusive la facultad de participar en el capital de empresas relacionadas con su ámbito de actuación y en las condiciones que en cada caso se determinen).

Está previsto que el ente realice actividades con contenido de naturaleza más prestacional, de mercado, que puramente administrativas o públicas, en el sentido de que no se prevé que la misma ostente la naturaleza de autoridad meteorológica -como así sucede con AEMET en el Estado-, no se prevé el ejercicio de la potestad sancionadora, ni de especial colaboración con otras administraciones públicas -como así resulta, por ejemplo, de las funciones del Servicio Meteorológico de Cataluña- (sí, en cambio, de participación en proyectos y de prestación de servicios), ni de información con carácter preceptivo en el seno de procedimientos de elaboración de disposiciones normativas o reglamentarias, ni la representación oficial de la CAE ante organismos estatales y regionales, o incluso internacionales -como así sucede de nuevo con AEMET, la cual tiene entre sus funciones el dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado en el ejercicio de las políticas públicas de meteorología y climatología - (sí, en cambio, por ejemplo, intervenciones operativas en medios de comunicación para ofrecer información), etc.; a diferencia de las anteriores, el objeto de Euskalmet reviste en general una forma eminentemente asistencial en favor de la ciudadanía, el sector público y el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, resultando que todas esas funciones más de mercado previstas en su objeto social resultan habituales bajo la fórmula de las sociedades públicas.

Por tales motivos, se ha descartado que Euskalmet deba revestir la forma jurídica de organismo autónomo o de ente público de derecho privado, puesto que no resultan las fórmulas adecuadas, y ello sin que se conculque ninguno de los principios establecidos en el artículo 6.1 de la Ley 3/2022, en la medida en que, como ya se ha señalado en el presente expediente (i) el interés general a satisfacer o el servicio a prestar no puede lograrse desde los órganos y servicios administrativos de la Administración general toda vez que no se dispone de los medios personales, materiales e inmateriales para llevarlo a efecto (recordemos que los servicios se prestan a través del Contrato, y (ii) la opción elegida resulta la más coherente en atención a los objetivos y funciones que asumirá Euskalmet.

En relación con el resto de entidades descartadas, previstas en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2022, resulta también claro que (i) no procede la constitución de una fundación pública en la medida en que Euskalmet no tendrá

por objeto el promover la colaboración con la iniciativa privada en actividades de interés general que se encuentren en el ámbito de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como exige el artículo 41.1 de la Ley 3/2022 (lo cual, además, implicaría la exigencia de participación o colaboración económica de privados ajenos al sector público), sino la prestación directa de servicios, y (ii) tampoco procede la constitución de un consorcio en la medida en que la constitución de dicha figura debe tener por objeto exclusivo la cooperación con determinados agentes para la prestación de servicios, incluidas otras administraciones, previa suscripción de un convenio, lo cual aleja dicha fórmula de la finalidad que se pretende con la creación de Euskalmet máxime cuando la titular de la competencia en el ámbito de la meteorología corresponde al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco a través, hasta la fecha, de la Agencia Vasca de Meteorología adscrita a la DAEM.

## 5. Fundamentación de la estructura organizativa elegida.

La Sociedad estará regida por la Junta General de Accionistas, siendo su accionista único la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y por el Consejo de Administración, que ostentará la representación de la Sociedad. Fuera del ámbito de administración de la Sociedad, Euskalmet contará también con un Comité Consultivo y con una persona que ostentará la dirección de la Sociedad.

Según lo establecido en el Proyecto de Estatutos y en el Proyecto de Decreto de constitución de Euskalmet:

En el momento de la aprobación de los presentes estatutos, El Consejo de Administración, órgano colegiado superior de gobierno de la Sociedad, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente o Presidenta, cargo que corresponderá al Consejero o a la Consejera de Seguridad del Gobierno Vasco, que tendrá voto de calidad.

Vicepresidente o Vicepresidenta, cargo que corresponderá al Viceconsejero o la Viceconsejera de Seguridad del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

Vocales:

- Director o Directora de la Dirección de Atención a Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.
- Consejero o Consejera del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, o persona en quien delegue.
- Director o Directora de Patrimonio y Contratación del Departamento de Economía y Hacienda.
- Director o Directora General del ente público de derecho privado Euskal Irrati Telebista/Radio Televisión Vasca (EITB) o persona en quien delegue.

Miembros con voz, pero sin voto:

- Director o Directora de la Sociedad.
- Secretario o Secretaria, que será designado o designada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

- A su vez, Euskalmet contará con un Comité Consultivo, el cual estará integrado por los siguientes nueve miembros:
  - a) Tres vocales provenientes de cada uno de los departamentos con funciones en materia de protección civil de las Diputaciones Forales de Araba-Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, por designación en éstas.
  - b) El Director o Directora de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
  - c) El Director o Directora General de la Sociedad Pública Mercantil Itelazpi, S.A.
  - d) El Director o Directora General de Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea - Sociedad Informática del Gobierno Vasco S.A. (EJIE).
  - e) Un vocal o una vocal en representación de la Asociación de Municipios Vascos EUDEL, por designación de ésta.
  - f) Un representante de Fundación Azti – Azti Fundazioa, por designación de ésta.
  - g) Un representante de la Fundación Tecnalia Research & Innovation, por designación de ésta.
- Por otro lado, la persona que ostente la Dirección de la Sociedad, que será nombrada y cesada por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración por mayoría del capital social, tendrá las competencias que en forma expresa le sean atribuidas válidamente por el Consejo de Administración, encargándose de las funciones de dirección más operativa de Euskalmet.

El diseño de la estructura organizativa de la Sociedad guarda coherencia dentro del sector público vasco de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2022. En este sentido, tal y como se desprende de la estructura organizativa anteriormente señalada, la Administración general ejercerá el control efectivo de la Sociedad mediante sus representantes en sus órganos de gobierno. Las personas designadas como miembros de

los órganos de gobierno de Euskalmet en representación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi defienden el interés general y la finalidad pública que justifica la constitución de la Sociedad. Por tanto:

- i. En cuanto a la composición de la Junta General de Accionistas, la participación mayoritaria (de hecho, única) en el capital social de la Sociedad la ostenta la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi; tiene sentido que la composición accionarial de la Sociedad sea unipersonal y que su accionista único sea la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la medida en que, entre otros cometidos, la Sociedad se adscribirá al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y tendrá dentro de su objeto social la realización de un catálogo de funciones competencia de dicho Departamento, las cuales venían siendo prestadas a través del Contrato;
- ii. En cuanto a la composición del Consejo de Administración,
  - a. Tres de las cuatro personas que lo conforman, y que por tanto son mayoría dentro de dicho órgano, son altos cargos de la Comunidad Autónoma de Euskadi de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, resultando que la cuarta persona que reunirá la condición de miembro del órgano de administración en calidad de secretario o secretaria del mismo será designada por el propio Consejo, si bien tendrá voz pero no voto en el mismo.
  - b. Dos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en concreto, las personas que reúnen la condición de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Administración, serán el Consejero o Consejera de Seguridad del Gobierno Vasco, que tendrá voto de calidad, y el Viceconsejero o Viceconsejera de dicho Departamento. Por lo tanto, el 50% de los miembros del órgano de administración son las personas responsables de los servicios meteorológicos y demás ciencias afines en Euskadi.
  - c. El tercer miembro del Consejo de Administración, que reúne la condición de vocal correspondiente al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de sostenibilidad ambiental, que se corresponderá

con la persona que ostente el rango de Viceconsejero o Viceconsejera. Su designación viene motivada por la evidente conexión natural y, por lo tanto, afectación, entre las materias de meteorología y medio ambiente; prueba de ello es que, según la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los datos de observación sobre el tiempo, el clima y la atmósfera que se recopilan por medio de las redes de observación y los sistemas de transmisión de datos y de predicción son fuente de información sobre el estado del medio ambiente.

- d. El cuarto miembro del Consejo de Administración es un secretario o una secretaria, con voz pero sin voto. Dicha persona será designada por el Consejo de Administración de la Sociedad. Por lo tanto, su designación en ningún caso conllevará afectación en términos decisarios en el seno del órgano de administración.
- iii. En cuanto al Comité Consultivo, lo primero que debe tenerse en consideración es que, tal y como se establece en el Proyecto de Estatutos, se trata de un órgano cuyas funciones se circunscriben al asesoramiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, no ostentando capacidad decisoria alguna, y cuya composición será además competencia del Consejo de Administración. Se procurará que la composición del Consejo Consultivo tenga una representación equilibrada entre mujeres y hombres, con capacitación, competencia y preparación adecuada. A los efectos, se considera representación equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos al 40%. Igualmente, en el nombramiento de los miembros electivos del Consejo Consultivo se tendrá en cuenta la capacitación lingüística suficiente en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Comité Consultivo estará compuesto por: (i) tres personas provenientes de las Diputaciones Forales de cada uno de los Territorios Históricos, concretamente, por quienes designen los que dirijan los departamentos responsables en materia de protección civil (área cuya competencia autonómica corresponde a la DAEM), lo que resulta adecuado en cumplimiento de los principios de colaboración, solidaridad, eficacia y coordinación establecidos en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los

Órganos Forales de sus Territorios Históricos; (ii) el Director o Directora de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, en la medida en que dicha dirección depende del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, en íntima conexión con la meteorología como antes se ha indicado; (iii) el Director o Directora General de la Sociedad Pública Mercantil Itelazpi, S.A., titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, toda vez que en el marco de su actividad, relacionada con la gestión, implantación, explotación y mantenimiento de los sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, presta servicios a la DAEM; (iv) el Director o Directora General de Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea - Sociedad Informática del Gobierno Vasco S.A. (EJIE) órgano gestor tecnológico del Gobierno Vasco, que facilita la digitalización de los servicios públicos, y garantiza la calidad, seguridad y continuidad de las tecnologías de la información y la comunicación que los soportan, en la medida en que la misma cuenta con un amplio catálogo de servicios TIC requeridos por el Sector Público Vasco y presta colaboración a la DAEM, entre otras cuestiones, en relación con los datos y demás mecanismos de difusión de información meteorológica de EUSKALMET; (v) un vocal o una vocal en representación de la Asociación de Municipios Vascos EUDEL, en aras a la coordinación y colaboración interinstitucional en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que resulten precisas, en cuanto sean desarrolladas por los municipios y demás entidades locales o requieran de su participación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; (vi) un representante de Fundación Azti – Azti Fundazioa, fundación de interés general promovida por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la medida entre sus fines fundacionales está la promoción de la investigación y el estudio de las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y en general relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente, con evidente conexión en el ámbito de la meteorología; y (viii) un representante de la Fundación Tecnalia Research & Innovation, en su condición de entidad prestadora de los servicios objeto del Contrato, y entre cuyos fines fundacionales de interés general se incluye el I+D+i, la creación de herramientas de mejora de la sociedad y en beneficio de la comunidad, empresas e instituciones, así como la contribución al conocimiento

tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

- iv. La Dirección se prevé que sea asumida por una persona que cuente con las capacidades y experiencia necesarias para llevar a cabo la coordinación general de la Sociedad.
- v. Por último, la Dirección de Estrategia y Coordinación se prevé que sea asumida por una persona que ostenta la coordinación general de *EUSKALMET* -como servicio- en el marco del Contrato. Dicha persona, actualmente empleada de Fundación Tecnalia Research & Innovation, pasará a formar parte de la Sociedad liderando su estructura organizativa una vez se produzca la transmisión de la unidad económico-productiva, lo cual resulta coherente y adecuado en la medida en que es quien, en la actualidad, lleva a cabo la coordinación general del servicio, por lo que cuenta con las capacidades y experiencia necesarias para llevar a cabo la coordinación general de la Sociedad.

## 6. Plan estratégico.

El diseño de las funciones de Euskalmet busca poder alcanzar el objeto y fin planteados en el artículo 2 del Proyecto de Decreto. Para el desarrollo de los mismos, se ha partido de un plan estratégico que contempla los aspectos que se señalan a continuación.

- **Misión.**

La misión de Euskalmet se recoge en el artículo 2 del Proyecto de Decreto dónde se indica que la Sociedad tiene como objeto, *“con carácter general, el suministro de servicios e información tanto a la ciudadanía como al sector público y tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de la meteorología y ciencias afines, con especial énfasis en su relación con las emergencias”*.

En tal sentido, en la actualidad, el servicio *EUSKALMET*, que pasará a prestarse a través de la Sociedad, da cobertura a más de 130 actividades diferentes reseñadas en los 6 campos de actuación recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, a partir de la ejecución de determinadas tareas troncales (que incluyen todas las actividades reseñadas en el señalado Pliego, y otras que puedan ir incorporándose a partir de nuevas necesidades detectadas y propuestas de mejora) las cuales se estructuran en tres grandes bloques/procedimientos de acuerdo al siguiente esquema:

### TAREAS OPERATIVAS

- a. Elaboración de análisis y pronósticos.
- b. Elaboración de informes de meteorología adversa y otros.
- c. Elaboración de boletines climatológicos.
- d. Vigilancia del funcionamiento de la Red Hidro-Océano-Meteorológica.
- e. Predicción numérica y estadística.
- f. Recogida, visualización y almacenamiento de la información.
- g. Depuración de información y generación de estadísticos.
- h. Vigilancia hidro-océano-meteorológica y seguimiento de meteo adversa.
- i. Salidas a peticiones varias.
- j. Alimentación, control y mantenimiento intranet, web, apps.
- k. Mantenimiento de aplicaciones y sistemas.
- l. Medios de comunicación y redes sociales.
- m. Gestión de instrumentación avanzada.

### TAREAS DE DESARROLLO

- a. Desarrollos y estudios en el área de predicción.
- b. Desarrollos y estudios en el área de modelización.
- c. Desarrollos y estudios en el área de instrumentación teledetección y datos.
- d. Desarrollos y estudios en el área de vigilancia.
- e. Desarrollos y estudios en el área de análisis y clima.
- f. Estudios de impacto.
- g. Otras actividades de I+D+i.

### TAREAS ORGANIZATIVAS, DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

- a. Gestión y control interno del servicio.
- b. Formación externa.
- c. Formación interna.
- d. Reuniones con terceros.
- e. Representación de *EUSKALMET*.
- f. Calidad.
- g. Asesoramiento Técnico.
- h. Asesoramiento científico.
- i. Vigilancia Tecnológica.
- j. Otras actividades de soporte (formación, etc.).

Sin perjuicio de aquellas otras tareas que pudieran corresponder a Euskalmet de conformidad con su objeto social, la Sociedad asumirá como misión la prestación de las tareas anteriores.

- **Visión.**

En cuanto a la visión de Euskalmet, la misma debe coherir con lo previsto el Decreto 311/2003, de 16 de diciembre, por el que se crea la Agencia Vasca de Meteorología, servicio de vigilancia y predicción meteorológica, configurándolo como servicio público básico para la ciudadanía, y de responsabilidad pública del Gobierno Vasco, estrechamente relacionado con la atención y gestión de emergencias. En definitiva, se trata de aportar valor al conjunto de la sociedad, administraciones y empresas favoreciendo la calidad de vida de la sociedad vasca y el desarrollo económico

de su tejido empresarial. Igualmente se persigue ser un agente valorado por los sectores de la meteorología, climatología, protección civil y ciencias afines a nivel europeo.

Más concretamente, Euskalmet prestará servicios de vigilancia y predicción meteorológica campos relacionados con el ámbito meteorológico (servicio de vigilancia operativa, durante las 24 horas de todos los días del año, de los sistemas de recogida de datos y seguimiento de la meteorología, hidrología y oceanografía, así como de Predicción a corto y medio plazo detectando impactos esperados de dichos factores meteorológicos en la sociedad, entre otros).

En este sentido, el enfoque de la Sociedad comulga en gran parte con la asunción de la prestación de las actividades que hasta la fecha viene realizando la adjudicataria del Contrato, y que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas, las cuales, sin perjuicio de aquellas otras que resulten necesarias para dar cobertura a las actividades propias de su objeto social en su más amplia interpretación, son las siguientes:

❖ Análisis y Climatología (tiempo pasado):

- ◆ Tratamiento de información.
- ◆ Tratamiento de información histórica.
- ◆ Tratamiento de datos tiempo real/diferido.
- ◆ Elaboración de informes de meteorología adversa.
- ◆ Elaboración de informes meteorológicos mensuales para la CAPV.
- ◆ Elaboración de informes meteorológicos mensuales en ubicaciones concretas.
- ◆ Elaboración de informes meteorológicos estacionales
- ◆ Elaboración de informes meteorológicos anuales
- ◆ Elaboración de climatologías históricas.
- ◆ Regeneración de series
- ◆ Chequeo de la actualización red EMAs.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento / back-up.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de archivo de datos.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de análisis numérico.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de cartografiado de variables meteorológicas en tiempo diferido.

- ◆ Traspaso de información histórica a formatos compatibles INSPIRE.
- ❖ Vigilancia (tiempo real y predicción nowcasting):
  - ◆ Vigilancia operativa red de observación.
  - ◆ Vigilancia de calidad de la red de EMAs.
  - ◆ Elaboración de informes de vigilancia y registro de incidencias.
  - ◆ Vigilancia y alimentación BBDD Oracle.
  - ◆ Vigilancia meteo adversa CAPV.
  - ◆ Seguimiento estado atmosférico.
  - ◆ Vigilancia hidro-océano-meteorológica continua 24x7.
  - ◆ Elaboración de productos de vigilancia a partir de datos de la red.
  - ◆ Elaboración de productos de vigilancia a partir de datos teledetección.
  - ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas para la detección de incidencias por mal funcionamiento.
  - ◆ Implementación y mantenimiento de herramientas de monitorización de meteo severa.
  - ◆ Implementación y mantenimiento de herramientas de vigilancia.
  - ◆ Implementación, desarrollo y mantenimiento de una herramienta de activación y desactivación de calefactores.
  - ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de representación gráfica orientada a estaciones.
  - ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de representación gráfica orientada a teledetección.
  - ◆ Alimentación continua del Twitter @Euskalmet.
  - ◆ Vigilancia continua hidro-océano-meteorológica muy corto plazo.
- ❖ Predicción (tiempo futuro a corto y medio plazo):
  - ◆ Elaboración de pronósticos meteo corto plazo.
  - ◆ Elaboración de pronósticos meteo medio plazo.
  - ◆ Elaboración de pronósticos marítimo-costeros.
  - ◆ Elaboración de pronósticos por comarcas.
  - ◆ Elaboración de pronósticos estacionales.
  - ◆ Elaboración de pronósticos especiales para meteo adversa.

- ◆ Elaboración de pronósticos especiales seguimiento de pantanos.
- ◆ Elaboración de pronósticos eventos especiales.
- ◆ Elaboración de pronósticos orientados a medios de comunicación.
- ◆ Elaboración de otros pronósticos.
- ◆ Propuesta y posterior elaboración de avisos meteo adversa.
- ◆ Elaboración de pronósticos y productos web.
- ◆ Elaboración de pronósticos para la APP de Euskalmet.
- ◆ Elaboración de pronósticos orientados.
- ◆ Intervenciones rutinarias en radios.
- ◆ Intervenciones no operativas (demanda personalizada) en prensa, radio y televisión.
- ◆ Elaboración de productos numéricos sinópticos.
- ◆ Elaboración de productos numéricos mesoescalares.
- ◆ Elaboración de productos numéricos océano-meteorológicos.
- ◆ Suministro de salidas numéricas que se generen de los modelos meteorológicos y oceanográficos.
- ◆ Elaboración de índices UVI.
- ◆ Validación objetiva de los pronósticos oficiales.
- ◆ Validación objetiva de avisos de meteorología adversa.
- ◆ Validación objetiva de los diferentes pronósticos numéricos.
- ◆ Valoración de pronósticos de otros centros.
- ◆ Implementación y mantenimiento de herramientas de pronósticos.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de modelización numérica.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de predicción por conjuntos.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de predicción con asimilación de datos.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de predicción estadística.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de descarga.
- ◆ Implementación y mantenimiento de herramientas de automatización de procesos.
- ◆ Implementación y mantenimiento de sistemas de representación de datos.
- ◆ Implementación, desarrollo y mantenimiento de variables no meteorológicas pero influenciables por parámetros meteorológicos de interés para Emergencias.

❖ En el campo de Suministro y disponibilidad de la información:

- ◆ Suministro y difusión de incidencias y avisos de malfuncionamiento.
- ◆ Propuesta, suministro y difusión de avisos de meteo adversa.
- ◆ Suministro boletines especiales nieve y ola de calor.
- ◆ Suministro de boletines meteorológicos oficiales.
- ◆ Suministro de boletines marítimo-costeros.
- ◆ Suministro boletín medio plazo.
- ◆ Suministro boletín Zadorra.
- ◆ Suministro boletines eventos especiales.
- ◆ Suministro boletines estacionales.
- ◆ Suministro y disponibilidad de predicción meteorológica numérica.
- ◆ Suministro y disponibilidad de predicción océano-meteorológica numérica.
- ◆ Suministro información para Web de Euskalmet.
- ◆ Suministro información para Web EITB.
- ◆ Suministro de información para otras Web.
- ◆ Suministro de pronósticos para la App de Euskalmet.
- ◆ Suministro de información vía telefónica.
- ◆ Suministro de informes meteo adversa.
- ◆ Suministro de informes meteorológicos anuales/estacionales/mensuales.
- ◆ Suministro y disponibilidad de informes especiales.
- ◆ Suministro de propuestas de notas de prensa.
- ◆ Suministro de información para eventos de interés.
- ◆ Intervenciones rutinarias (operativas) en Radios.
- ◆ Intervenciones no-rutinarias en Radios.
- ◆ Intervenciones en TV.
- ◆ Intervenciones en prensa.
- ◆ Suministro de información meteo para ETB y otros que lo soliciten.
- ◆ Suministro de información meteo para EITB y otros.
- ◆ Suministro de información para medios de comunicación.
- ◆ Suministro de información numérica a terceros.
- ◆ Suministro de información numérica y no numérica al público o Administraciones.
- ◆ Suministro de información para TDT.
- ◆ Suministro de información para panel de vigilancia DAEM.

- ◆ Suministro de información para otros paneles de vigilancia.
  - ◆ Suministro de información para Intranet DAEM.
  - ◆ Suministro de información para otras webs/intranets.
  - ◆ Suministro de información red de observaciones.
  - ◆ Suministro de información radar Punta Galea.
  - ◆ Suministro de información radar Kapildui.
  - ◆ Suministro de información Meteosat.
  - ◆ Suministro de información sistema de detección de rayos.
  - ◆ Explotación de herramientas para el tratamiento de la información cuyo origen no es la DAEM.
  - ◆ Explotación de herramientas para el manejo de información de fuentes DAEM.
  - ◆ Explotación WEBs/INTRANETs.
  - ◆ Explotación de sistemas de monitorización.
  - ◆ Explotación de herramientas de automatización.
  - ◆ Explotación de software específico de sistemas de teledetección.
  - ◆ Explotación de herramientas de manejo de productos numéricos.
  - ◆ Explotación de herramientas para el manejo de pronósticos y productos no-numéricos.
  - ◆ Vigilancia continua del estado de la red y sistemas operativos.
  - ◆ Asesoría técnica.
  - ◆ Asesoría científica.
  - ◆ Elaboración de informe de servicio.
- ❖ Impacto por meteorología adversa:
- ◆ Generación de estudios de impacto.
  - ◆ Propuesta justificada aviso/alerta/alarma.
- ❖ Asesoría técnica y científica:
- ◆ Asesoría desarrollo red de observación.
  - ◆ Asesoría técnica y mejoras en el gestor de Alarmas.
  - ◆ Elaboración de estudios concretos.
  - ◆ Asesoría científica y preparación de artículos/ponencias.

- ◆ Representación de la DAEM en foros nacionales e internacionales.
  - ◆ Asesoría para la celebración de congresos, jornadas y work-shops.
  - ◆ Asesoría en celebraciones de eventos.
  - ◆ Asesoría en I+D+i en meteorología y climatología.
  - ◆ Asesoría en normativa en área meteorológica/climatología.
  - ◆ Asesoría para la elaboración de protocolos.
  - ◆ Asesoría en el establecimiento de convenios.
  - ◆ Asesoramiento para la mejora continua y calidad.
  - ◆ Asesoramiento para la actualización/mejora Webs.
  - ◆ Asesoramiento para la elaboración/actualización de manual de términos/estilo.
  - ◆ Asesoramiento en el uso de Euskara científico.
  - ◆ Asesoramiento técnico en reuniones con terceros.
  - ◆ Asesoramiento en relación a medios de comunicación.
  - ◆ Asesoramiento para la revisión del estado del arte y la vigilancia tecnológica.
  - ◆ Asesoramiento en relación a la difusión pública.
  - ◆ Asesoramiento en presentaciones y atención de visitas.
- ❖ Formación:
- ◆ Formación interna.
  - ◆ Formación externa.
  - ◆ Acciones de formación a terceros
- Principios.

Euskalmet, como entidad integrada en el sector público de Euskadi, funcionará bajo los principios generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, los cuales se relacionan a continuación, así como del resto de principios que resultan de aplicación según lo establecido en los artículos 6, 11, 22, 31, 55, 63 y 68 del citado Texto Legal.

→ De servicio, conforme al cual toda administración, organismo o entidad perteneciente al sector público vasco tiene por finalidad servir con objetividad al bien común y a los intereses generales, dirigiendo el ejercicio de sus funciones a la mejor prestación de servicios a la ciudadanía.

- De legalidad, como principio que rige toda actuación de las administraciones públicas y entidades integradas en el sector público y, en particular, el ejercicio de las funciones que les son encomendadas conforme a la distribución competencial establecida en el ordenamiento jurídico.
- De coherencia, conforme al cual las administraciones públicas vascas promueven un sistema público integrado que evite las duplicidades y reiteraciones innecesarias en la organización y actuación de sus respectivos sectores públicos.
- De solidaridad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia en su gestión. En particular se sujetará en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales.
- De lealtad institucional, como exigencia inexcusable con el resto de las instituciones públicas que operan en la Comunidad Autónoma de Euskadi para servir con objetividad y de una manera eficaz y eficiente al interés general de la ciudadanía.

- **Retos estratégicos.**

Euskalmet asume como retos estratégicos la prestación del servicio meteorológico propio de la Comunidad Autónoma de Euskadi en consonancia con lo previsto en el Decreto 311/2003, de 16 de diciembre, por el que se crea la Agencia Vasca de Meteorología, servicio de vigilancia y predicción meteorológica, el cual se configura como servicio público básico para la ciudadanía, y de responsabilidad del Gobierno Vasco, estrechamente relacionado con la atención y gestión de emergencias. En este sentido, la Agencia Vasca de Meteorología cuenta con un papel fundamental a los efectos del cumplimiento, (i) del Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI), texto consolidado, de 23 de enero de 2015, y (ii) del Plan General de Seguridad Pública de Euskadi 2025, el cual se encuentra incluido dentro del calendario de Planes Estratégicos para la actual legislatura 2020-2024, entre otros instrumentos (planes forales, etc.).

Por lo tanto, la creación de Euskalmet viene a coadyuvar al completo ejercicio de las competencias de la DAEM previstas en el artículo 15 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad

DAEM: a) Planificar y coordinar los servicios meteorológicos de titularidad propia y sus infraestructuras, así como la red océano-hidro-meteorológica y de la calidad de información de la red; b) Vigilar el tiempo atmosférico y efectuar el análisis y predicción meteorológica; c) Elaborar y gestionar la información meteorológica oficial y desarrollar productos de información meteorológica destinados a servicios públicos como protección civil o seguridad vial, u otros productos específicos para sectores y actividades económicas específicas en los que la meteorología tenga especial relevancia.

Otro reto estratégico será suministrar servicios específicos de alto valor relacionados con la meteorología, la climatología y el cambio climático al resto de áreas de la Administración Vasca así como a otras Instituciones y Empresas. Igualmente, lo será el facilitar la consecución de los retos que supone la agenda 2030 y los distintos compromisos vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Indicadores y Métricas.**

Los indicadores y métricas deberán ser desplegados por la propia Sociedad una vez constituida y operativa, de acuerdo a las necesidades identificadas por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, y la Dirección General.

| <b>Objetivo</b>  | <b>Indicador</b>   | <b>Periodicidad</b> |
|--|--|---------------------|
| Dar un servicio meteoclimático común y unificado a todos los organismos y administraciones vascas evitando la actual deriva. | Número de trabajos realizados para las Administraciones Vascas y su cuantía  | Anual               |
| Aumentar el conocimiento científico, su utilización y distribución social.   | Proyectos de I+D+i conseguidos y cuantía   | Anual               |
| Ofrecer a la Sociedad y Empresas una información más completa, eficaz y orientada a sus necesidades.                         | Trabajos externos obtenidos y cuantía  | Anual               |
| Mejorar el servicio que suministra la DAEM relacionado con el área de meteorología adversa orientada al impacto.             | Porcentaje de aciertos/fallos en situaciones de alerta naranja y alarma roja   | Anual               |
| Mejorar el servicio general que precisa la ciudadanía.   | Nº de usuarios, divididos por áreas (tv, radio, prensa, accesos a la web, avisos a la carta, twitter, boletines especiales...) | Mensual/Anual       |

| <i>Objetivo</i>  | <i>Indicador</i>   | <i>Periodicidad</i> |
|--|--|---------------------|
| Verificar cómo nos puntúa la ciudadanía y los sectores que utilizan nuestros servicios para poder corregir /ampliar/mejorar las actuaciones. | Indicadores sintéticos obtenidos a partir de encuestas tanto a la población como a los utilizadores de nuestros servicios. | Bianual             |

- **Consecuencias asociadas al grado de cumplimiento.**

Las consecuencias negativas de la no realización de este proyecto serían:

- Asunción de competencias en el territorio vasco por parte de organismos ajenos a la CAE.
- Pérdida económica en especial para la Administración vasca, e indirectamente para la ciudadanía vasca y las empresas.
- Disminución de la calidad y eficacia de los servicios públicos prestados por las administraciones públicas vascas, impidiendo mejorar la información meteorológica, climática y la asociada (hidrología, calidad ambiental, seguros, tráfico, oceanográfica, cambio climático, agraria, energética, protección civil...) para cubrir las necesidades de la Sociedad.
- Pérdida de confianza de la ciudadanía vasca en sus instituciones, en el área meteo-climática, en el área de emergencias y en las áreas de ciencias afines.
- Pérdida de competitividad del tejido empresarial vasco.
- Aumento de la dificultad para ampliar y facilitar a particulares, empresas y administraciones el acceso a información meteorológica y asociada.
- Dificultades para mejorar la calidad y el acceso a los avisos de meteorología adversa y a los futuros impactos climáticos.
- Dificultar la consecución de los compromisos que en el ámbito de los objetivos de Desarrollo Sostenible hemos adquirido como País
- Aumento innecesario de los riesgos actuales y futuros derivados de la emergencia climática

## **7. Previsiones sobre los recursos humanos necesarios.**

Está previsto que la cobertura de los puestos de trabajo de la Sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa que en materia laboral resulte de aplicación. En todo caso, la Sociedad precisará contar con perfiles profesionales que tengan la experiencia necesaria llevar a cabo las actividades que actualmente se vienen realizando desde el servicio *EUSKALMET*.

De conformidad con lo avanzado anteriormente, la cobertura de los puestos de trabajo de la Sociedad se llevará a cabo con personal contratado al efecto proveniente de la unidad económico-productiva que, en la actualidad, tiene por objeto la prestación de los servicios de vigilancia y predicción meteorológica de la DAEM a través del Contrato (lógicamente, se hace necesario contar con los perfiles profesionales que cuentan con la experiencia necesaria llevar a cabo las funciones de Euskalmet, en la medida en que dichas funciones convergen con las que son objeto del contrato).

En este sentido, la actividad de Euskalmet precisará de la incorporación de la unidad económico-productiva que, en la actualidad, presta los servicios de vigilancia y predicción meteorológica de la DAEM a través del Contrato. Dicha unidad económico-productiva está conformada, entre otros, por el personal o equipo humano correspondiente.

La estimación de medios personales de la Sociedad, y por lo tanto la previsión del personal integrante de la plantilla de Euskalmet durante el primer año es la siguiente, excluido el Director:

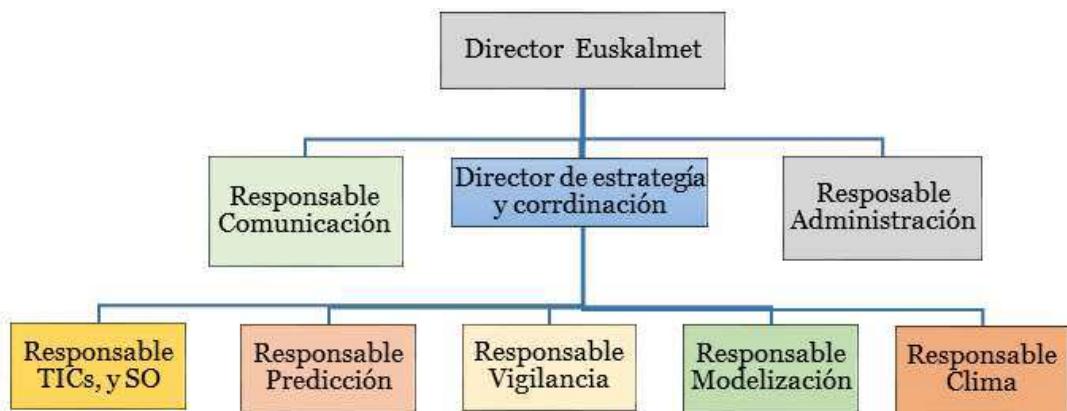
| CATEGORÍA                  | PLAZAS    |
|----------------------------|-----------|
| <b>TITULADO/A SUPERIOR</b> | 27        |
| <b>TITULADO/A MEDIO</b>    | 1         |
| <b>ADMINISTRATIVO/A</b>    | 5         |
| <b>PROGRAMADORES/AS</b>    |           |
| <b>TOTAL</b>               | <b>33</b> |

En este desglose se tendrían en cuenta las actuales funciones que realiza en la actualidad el contrato de “Vigilancia y predicción”, así como dos personas cuya función serían de

carácter “administrativo” (legalidad, personal, contabilidad...). Durante el segundo año se incluirán las funciones de “calibración de sensores” añadiendo otras dos personas con titulación media, trabajo éste que en la actualidad se hace a través de una contratación con la EHU-UPV.

La provisión de los medios personales necesarios de la sociedad no supone coste específico alguno ni se prevé el devengo de indemnizaciones de ningún tipo, más allá del precio que la Sociedad deba abonar por la adquisición de la unidad económico-productiva de conformidad con lo avanzado en el apartado 2 anterior.

En cuanto a la fórmula organizativa de la Sociedad, con objeto de que la continuidad del servicio tenga viabilidad técnica y teniendo en cuenta la actual estructura de la unidad económico-productiva aludida, el diseño inicialmente previsto de la organización de personal proyectado para la nueva entidad deberá guardar coherencia con dicha estructura. En este sentido, la estructura de Euskalmet se compondrá de una dirección compuesta por el director y el director de estrategia y coordinación y 7 áreas funcionales. Cada área funcional tendrá un responsable/jefe de área, tal y como se representa en el siguiente esquema:



El personal experto y técnico quedará integrado en cada una de estas áreas en función de su ámbito de especialización. A continuación, se acompaña una tabla en la que se concreta estimativamente los diferentes puestos de trabajo y perfiles, así como la composición de las diferentes áreas funcionales durante el primer año de funcionamiento operativo.

| Formación              | Área                                   | Puesto                             | Perfil                | Número |
|------------------------|--|------------------------------------|-----------------------|--------|
| Titulado/a Superior    | Dirección                              | Director/a                         | Directivo/a Público/a | 1      |
| Titulado/a Superior    | Dirección de estrategia y coordinación | Director estrategia y coordinación | 29                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de Comunicación                   | Responsable                        | 27                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de Comunicación                   | Experto/a                          | 22                    | 2      |
| Titulado/a Superior    | Área Administración                    | Responsable                        | 24                    | 1      |
| Oficial Administrativo | Área Administración                    | Personal Administrativo            | 18                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de TICs y SO                      | Responsable                        | 27                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de TICs y SO                      | Experto/a                          | 22                    | 1      |
| Titulado/a Medio       | Área de TICs y SO                      | Experto/a                          | 20                    | 1      |
| Grado medio            | Área de TICs y SO                      | Técnico/a                          | 20                    | 4      |
| Titulado/a Superior    | Área de Vigilancia                     | Responsable                        | 24                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de Vigilancia                     | Experto/a                          | 22                    | 4      |
| Titulado/a Superior    | Área de Predicción                     | Responsable                        | 24                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de Predicción                     | Experto/a                          | 22                    | 7      |
| Titulado/a Superior    | Área de Modelización                   | Responsable                        | 24                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de Modelización                   | Experto/a                          | 22                    | 3      |
| Titulado/a Superior    | Área de Clima                          | Responsable                        | 24                    | 1      |
| Titulado/a Superior    | Área de Clima                          | Experto/a                          | 22                    | 2      |

El total del coste de personal, se estimado a partir de la tabla salarial disponible para 2023:

| Nivel | Salario   | Cotizaciones |
|-------|-----------|--------------|
| 16    | 30.474,50 | 7.831,94     |
| 17    | 32.114,74 | 8.253,49     |
| 18    | 33.724,96 | 8.667,31     |
| 19    | 35.854,70 | 9.214,66     |
| 20    | 38.325,98 | 9.849,77     |
| 21    | 40.589,52 | 10.431,51    |
| 22    | 43.345,28 | 11.139,74    |
| 23    | 46.346,18 | 11.910,97    |
| 24    | 50.042,04 | 12.765,96    |
| 25    | 53.903,94 | 12.765,96    |
| 26    | 58.458,14 | 12.765,96    |
| 27    | 63.175,44 | 12.765,96    |
| 28    | 68.322,96 | 12.765,96    |

| <b>Nivel</b> | <b>Salario</b> | <b>Cotizaciones</b> |
|--------------|----------------|---------------------|
| 29           | 72.818,36      | 12.765,96           |
| 30           | 77.766,94      | 12.765,96           |

Sobre esta tabla se ha estimado un 3% de incremento assignable al IPC. Adicionalmente, algunos perfiles requieren de un CPT (Complemento Personal Transitorio) para garantizar el nivel salarial recibido en su puesto actual y previo a la incorporación a Euskalmet. En estas condiciones la estimación salarial y de CPT y los incrementos de plantilla para los distintos años, es la siguiente:

|              | <b>2024</b>    | <b>2025</b>      | <b>2026</b>      | <b>2027</b>      | <b>2028</b>      |
|--------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Salarios     | 774.207        | 1.680.222        | 1.822.599        | 1.972.006        | 2.128.737        |
| CPT          | 18.003         | 37.088           | 38.200           | 39.346           | 40.527           |
| <b>Total</b> | <b>792.210</b> | <b>1.717.310</b> | <b>1.860.799</b> | <b>2.011.352</b> | <b>2.169.264</b> |

En estos cálculos se ha contemplado la incorporación progresiva prevista que se resume a continuación:

- 2024: 1 directivo/a público/a, 1 personal administrativo y 32 empleadas y empleados
- 2025: 2 nuevas plazas en calibración.
- 2026: 2 nuevas plazas en clima.
- 2027: 2 nuevas plazas de refuerzo en proyectos y servicios.
- 2028: 2 nuevas plazas de refuerzo en proyectos y servicios.

## **8. Previsiones sobre recursos de tecnologías de la información necesarios para el funcionamiento de Euskalmet.**

Como se señalaba en los apartados precedentes, la actividad de la nueva sociedad precisará de la transmisión a su favor de la unidad económico-productiva que, en la actualidad, presta los servicios de vigilancia y predicción meteorológica de la DAEM a través del Contrato.

Dentro del perímetro de la citada unidad económico-productiva se incluyen todos los activos materiales e inmateriales, derechos, etc., que resultan necesarios para la prestación de los servicios objeto de Euskalmet. En relación con aquellos recursos de tecnologías de la información y de las comunicaciones (hardware y/o software, etc.) necesarios para efectiva prestación de los servicios.

Se han agrupado en dos categorías principales, SOFT y HARD. En la primera se incluyen los recursos software, programas, aplicativos, repositorios y bases de datos necesarias para dar servicio, mientras que en la segunda (HARD) se incluye el hardware y otros recursos físicos específicos que se estiman necesarios para el desempeño de la actividad.

En la tabla adjunta se listan estos recursos y se estiman las unidades necesarias, basándose parcialmente en los actualmente desplegados para la prestación del servicio **EUSKALMET**.

| TIPO | TIPOLOGÍA                               | CONCEPTO   | UNIDADES |
|------|---|--|----------|
| SOFT | SOFT - REPOSITORIOS DATOS               | REPOSITORIO DATOS OBSERVACIONALES                        | 26       |
| SOFT | SOFT - REPOSITORIOS DATOS               | REPOSITORIO DATOS MODELOS                                | 24       |
| SOFT | SOFT - BASES DE DATOS                   | BASES DE DATOS BRUTOS                                    | 8        |
| SOFT | SOFT - BASES DE DATOS                   | BASES DE DATOS DEPURADOS                                 | 6        |
| SOFT | SOFT - BASES DE DATOS                   | BASES DE DATOS OPERATIVA                                 | 20       |
| SOFT | SOFT - SOFTWARE, PROGRAMAS, APlicATIVOS | SOFTWARE SOPORTE OPERATIVA                               | 35       |
| SOFT | SOFT - SOFTWARE, PROGRAMAS, APlicATIVOS | SOFTWARE MODELIZACION                                    | 24       |
| SOFT | SOFT - SOFTWARE, PROGRAMAS, APlicATIVOS | SOFTWARE GESTION DE DATOS                                | 20       |
| SOFT | SOFT - SOFTWARE SERVICIOS INTERNOS      | SOFTWARE SERVICIOS INTERNOS                              | 19       |
| HARD | HARDWARE MODELIZACION                   | CLUSTER  | 5        |
| HARD | HARDWARE MODELIZACION                   | SWITCH INFINIBAND  | 2        |
| HARD | HARDWARE VIGILANCIA Y PREDICCIÓN        | EQUIPOS DEDICADOS  | 8        |
| HARD | HARDWARE VIGILANCIA Y PREDICCIÓN        | MONITOR VIGILANCIA                                       | 3        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | EQUIPOS SOBREMESA/PORTÁTILES                             | 30/15    |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | IMPRESORA  | 1        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | VIDEOCONFERENCIA   | 1        |
| HARD | HARDWARE VIGILANCIA Y PREDICCIÓN        | PANTALLAS CURVAS PREDICCIÓN                              | 3        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | PANTALLA REUNIONES                                       | 1        |
| HARD | HARDWARE VIGILANCIA Y PREDICCIÓN        | PANEL VIGILANCIA (Videowall)                             | 1        |
| HARD | HARDWARE VIGILANCIA Y PREDICCIÓN        | EQUIPO PANEL   | 1        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | SAI  | 1        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | SWITCH FIREWALL  | 1        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | WIFI   | 1        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE DATOS                  | CABINA CINTAS / CINTAS                                   | 30/15    |
| HARD | HARDWARE SOPORTE DATOS                  | EQUIPO ALMACENAMIENTO                                    | 3        |
| HARD | HARDWARE SOPORTE DATOS                  | DISCOS   | 25       |
| HARD | HARDWARE SOPORTE ACTIVIDAD              | TELÉFONOS  | 34       |
| HARD | OTROS                                   | OTROS (sala vigilancia y predicción, sala radios, etc..) |          |

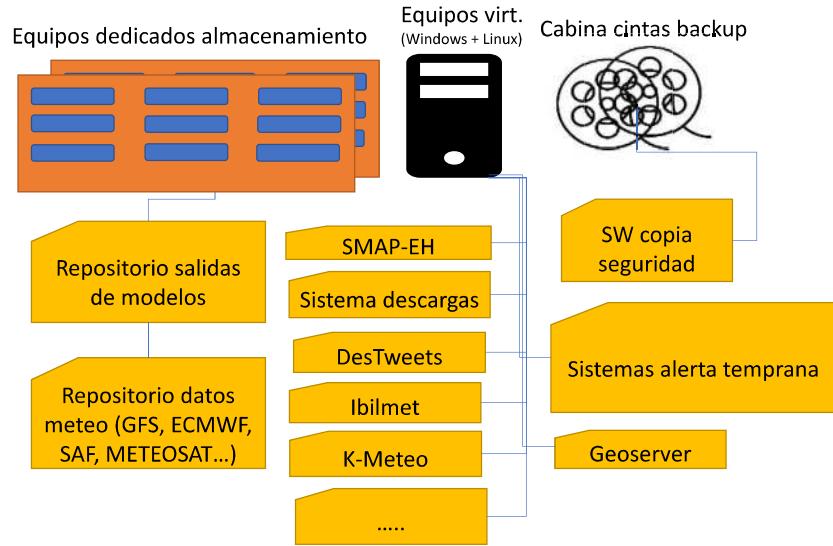
Estos recursos, junto con las capacidades de un equipo humano solvente y con suficiente experiencia a nivel de la CAE son la base para soportar las acciones necesarias de un servicio meteo-climático orientado a los impactos consiguiendo la integración de información de calidad en los procesos de toma de decisiones y alerta temprana en ámbitos expuestos a los riesgos naturales.

Se hace notar que los diferentes recursos listados en la tabla proporcionan el soporte necesario para acometer las tareas operativas habituales de un centro meteorológico dimensionado a las necesidades particulares y características de la CAE.

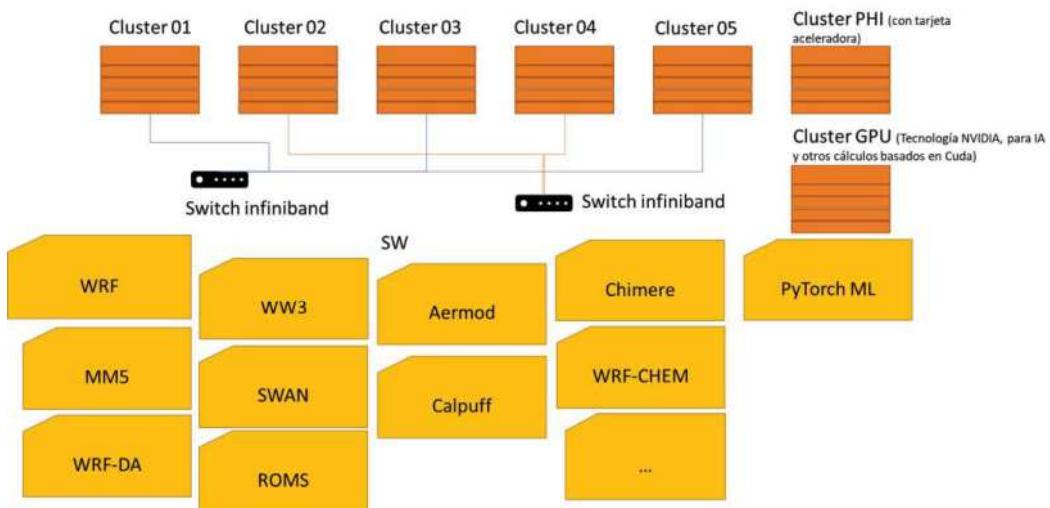
Dentro de los recursos SOFT los repositorios de datos de observaciones, contienen toda la información necesaria de diferentes sistemas de observación (estaciones, boyas, radiosondeos, radares meteorológicos, radares costeros, perfilador, meteosat...) mientras que los repositorios de datos de modelos contienen el conjunto de datos de modelos numéricos y estadísticos generalmente en rejilla. En ambos casos tienen un soporte HARD en las diferentes cabinas de cintas y equipos de almacenamiento.

En relación a las bases de datos (BBDD) serán necesarias diferentes tipologías destacando las BBDD de datos brutos, depurados y los de operativa. En el primer caso en relación a los datos observacionales registrados, en el segundo a los datos tratados y en el tercero a otra tipología de datos generada durante el servicio (boletines, avisos, productos...). En principal soporte HARD para estas BBDD serán los equipos dedicados. También dentro de la categoría SOFT, también serán necesario contar con los programas, herramientas, webs, apps, aplicativos, scripts, ... que podemos agrupar por simplicidad dentro del concepto “software”, destacando los diferentes softwares que serán necesarios para dar soporte a las diferentes necesidades operativas, de modelización, de gestión de datos y de servicios internos. En el caso de software operativo se trata de diferentes aplicaciones de uso específico para cubrir las necesidades de elaboración de productos y suministro de información (boletines, avisos, intranet, carga web, pronósticos especiales...); en el caso del software de modelización se trata del conjunto de modelos hidro-oceano-meteo-climático-ambientales que permiten obtener predicciones de diferentes variables ambientales a diferentes resoluciones espacio-temporales y que son la base de la capacidad predictiva numérica y estadística necesaria para disponer de información de calidad a nivel local; el software de gestión de datos lo conforman aquellos programas que garantizan tanto la adquisición de datos como el flujo correcto de los mismos en diferentes procesos, incluyendo su archivo y backup; el software de servicios internos lo conforman todos aquellos programas necesarios para el funcionamiento habitual ofimático y de gestión de una empresa.

En el diagrama siguiente se muestra de forma esquemática el sistema de almacenamiento y back-up.



En el siguiente diagrama se muestra de forma esquemática el sistema HPC cuya principal misión es garantizar la ejecución operativa de modelos específicos con cobertura CAE que dan soporte a buena parte de las tareas de predicción operativas previstas.



Igualmente, es importante destacar que, para el correcto desempeño de las diferentes tareas de vigilancia, nowcasting, predicción, seguimiento y monitorización es necesario contar con una sala de vigilancia y predicción y todos los recursos HARD necesarios destacando el videowall, pantallas de vigilancia, pantallas curvas, etc. Así mismo, es necesario disponer de una cabina de radio insonorizada y preparada convenientemente para proporcionar servicios de radio.

Tras los estudios realizados se estima que la creación de la Sociedad Pública y la incorporación de activos provenientes del servicio existente en la actualidad, tal y como se prevé en este PAI, supondrá un ahorro para la CAPV de entre el 60-70% con respecto a la creación de un servicio desde cero, estimado en 9M€.

## 9. Previsiones sobre otros recursos.

En adición a los recursos humanos y de los recursos de tecnologías de la información reseñados en los apartados precedentes, se estima que la Sociedad precisa además de otros recursos reflejados y cuya previsión de gasto se contiene en el presupuesto de explotación que se acompaña como ANEXO I, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Arrendamientos.
- Reparaciones y conservación.
- Transportes.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- Suministros.
- Servicios bancarios y similares.
- Viajes.
- Comunicaciones.
- Material de oficina.
- Administración y servicios básicos.
- Comunicaciones telefónicas, informáticas, telemáticas y otras.
- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Mantenimiento y explotación de aplicaciones informáticas.
- Convenio con HABE. Capacitación en euskera del personal.
- Administración y servicios básicos.
- Traducción.
- Reuniones.
- Iguala servicios jurídicos.
- Servicio web e iniciativas de difusión ciudadana.

## **10. Estudio económico-financiero.**

La Ley 3/2022 señala que se ha de justificar la suficiencia de la dotación prevista inicialmente para el comienzo de la actividad del ente, y de los futuros compromisos para garantizar su continuidad durante un período, al menos, y con carácter general, de cinco años, debiendo hacer referencia expresa a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones, así como a la incidencia que tendrá sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Debe comenzarse recordando que, tal y como establece el artículo 40.4 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, la creación de Euskalmet viene motivada, además de lo reseñado en los apartados 3 y 4 anteriores, en su actuación como medio para garantizar la igualdad de la ciudadanía en el acceso a bienes y servicios en los que, por diversas causas, no existe oferta suficiente o adecuada de la iniciativa privada.

De hecho, tal y como establece el anteriormente mencionado Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, en la Comunidad Autónoma de Euskadi es la DAEM quien, en el ámbito de la meteorología y a través de la agencia vasca de meteorología adscrita a dicha Dirección, tiene los cometidos de a) planificar y coordinar los servicios meteorológicos de titularidad propia y sus infraestructuras, así como la red océano-hidro-meteorológica y de la calidad de información de la red, b) vigilar el tiempo atmosférico y efectuar el análisis y predicción meteorológica, c) elaborar y gestionar la información meteorológica oficial y desarrollar productos de información meteorológica destinados a servicios públicos como protección civil o seguridad vial, u otros productos específicos para sectores y actividades económicas específicas en los que la meteorología tenga especial relevancia.

Para poder llevar a cabo su actividad de forma autónoma y completa, Euskalmet precisa incorporar a su actividad la unidad económico-productiva conformada por los recursos humanos, materiales e inmateriales que, en la actualidad, tienen por objeto la prestación de los servicios de vigilancia y predicción meteorológica de la DAEM a través del contrato abierto nº M-0022/19 “*Vigilancia y predicción meteorológica*”.

Tal y como se avanzaba en el apartado II anterior, dados los servicios cuya prestación será objeto de Euskalmet, para la puesta en marcha operativa de la Sociedad se establece un CAPEX inicial de 1.000.000 €. Esta inversión será amortizada completamente

durante los 10 primeros años de operación, siendo la mayor parte amortizada durante los 5 primeros ejercicios. A final de 2028, se estima que quede pendiente una amortización de 160.000 €. Respecto al presupuesto de explotación estimado para el ejercicio natural 2024 (ver anexo I), éste ascendería a 1.388.088 €, contemplando amortizaciones del CAPEX inicial por valor de 110.000 €. En el capítulo de ingresos, se contempla una financiación por el Departamento de Seguridad en una cuantía de 12.988 € cubriendose 1.265.100 € a partir de servicios que prestará la nueva sociedad a distintas entidades tanto públicas como privadas. Los gastos de funcionamiento serían de 123.500€, correspondiendo el resto a gastos de personal. En el Anexo I se adjunta la previsión de cuál sería el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre de los próximos 5 años. Adicionalmente, a continuación, se incluye una tabla con el desglose de las proyecciones en lo relativo a la generación y consumo de caja previsto para la Sociedad en los próximos 5 años.

|  | Inicio | 2024 (medio año)   | Años             |                  |                  |                  |
|--|--------|--------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|  |        |                    | 2025             | 2026             | 2027             | 2028             |
| <b>Ingresos de explotación</b>         |        | <b>1.278.088</b>   | <b>2.680.454</b> | <b>2.903.767</b> | <b>3.139.604</b> | <b>3.388.668</b> |
| Ingresos por prestaciones de servicios | -      | 1.265.100          | 2.539.200        | 2.680.540        | 2.835.644        | 3.000.860        |
| Subvenciones recibidas                 | -      | 12.988             | 141.254          | 223.227          | 303.960          | 387.809          |
| <b>Gastos de explotación</b>           | -      | <b>1.278.088</b>   | <b>2.680.454</b> | <b>2.903.767</b> | <b>3.139.604</b> | <b>3.388.668</b> |
| Gastos de personal                     | -      | 1.154.588          | 2.383.254        | 2.576.847        | 2.779.992        | 2.993.095        |
| OPEX                                   | -      | 123.500            | 297.200          | 326.920          | 359.612          | 395.573          |
| <b>Resultado</b>                       | -      | -                  | -                | -                | -                | -                |
| <b>Capex</b>                           |        | <b>(1.000.000)</b> | -                | -                | -                | -                |
| <b>Subvención de capital</b>           |        | <b>1.000.000</b>   | -                | -                | -                | -                |
| <b>Capital Social</b>                  |        | <b>60.000</b>      | -                | -                | -                | -                |
| <b>Caja</b>                            |        | <b>60.000</b>      | <b>60.000</b>    | <b>60.000</b>    | <b>60.000</b>    | <b>60.000</b>    |

Se puede apreciar en el ANEXO I el montante que será cubierto por el Departamento de Seguridad así como los ingresos derivados de prestaciones de servicios por la nueva Sociedad.

Por lo tanto:

- En cuanto a la suficiencia de la dotación prevista inicialmente para el comienzo de la actividad del ente, y de los futuros compromisos para garantizar su continuidad durante un período, al menos, y con carácter general, de cinco años, con referencia expresa a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones:

- La dotación prevista inicialmente, ascendente a 1.072.988 € (presupuesto estimado para el ejercicio 2024 a ingresar por el Departamento de Seguridad), se entiende que resulta suficiente para el comienzo de la actividad del ente, en la medida en que da cobertura a los compromisos de gastos e inversiones iniciales estimados para el primer ejercicio (gastos de personal y gastos de funcionamiento, etc.).
- En adelante, y en relación con los recursos económicos de los que dispondrá Euskalmet para garantizar su continuidad durante el primer ejercicio y para cada uno de los ejercicios posteriores -no sólo los 5 años subsiguientes, puesto que Euskalmet se crea por tiempo indefinido y con vocación de permanencia-, la Sociedad dispondrá, para el cumplimiento de sus fines, con los recursos económicos que se especifican a continuación:
  - a) Los productos y rentas de su patrimonio.
  - b) Las consignaciones y transferencias que anualmente se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
  - c) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades.
  - d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
  - e) Cualquier otro recurso que le pudiera corresponder de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias.

Más específicamente, la previsión respecto a las principales fuentes de financiación previstas de la Sociedad, es la siguiente:

- *Consignaciones y transferencias que anualmente se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi contendrán la aprobación de dotaciones a favor de la Sociedad a fin de que la misma lleve a cabo el cumplimiento de sus compromisos futuros.

La Sociedad contará con los recursos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- *Ingresos derivados de su actividad:*

- Ingresos derivados de la prestación de servicios de vigilancia y predicción meteorológica a la DAEM:

Tras la creación del nuevo ente, Euskalmet, la prestación de los servicios objeto de dicho Contrato se encargará a la Sociedad y, por lo tanto, Euskalmet tendrá derecho a la percepción del precio o compensación tarifaria que corresponda en base a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ello debido a su condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En todo caso, tal y como señala el apartado 2.a) del citado artículo 32, la compensación a percibir por parte de Euskalmet (el precio del encargo y, por ende, los ingresos a percibir por la Sociedad como contraprestación por los servicios prestados) se establecerá por referencia a la tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente, calculándose dichas tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

En consecuencia, la compensación tarifaria que percibirá Euskalmet por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la prestación de los servicios objeto del Contrato, entre otros, cubrirá por completo los costes de explotación de la Sociedad.

- Ingresos derivados de la prestación de servicios a otras personas o instituciones, públicas y privadas:

Con independencia de los ingresos provenientes del encargo que resulte de la DAEM (Departamento de Seguridad), los cuales cubrirán por completo los costes de explotación de la Sociedad incurridos para la prestación de tales servicios, tal y como se indica con anterioridad, y se contiene en su objeto social, Euskalmet también llevará a cabo la prestación de servicios (i) a favor de otros entes u organismos de naturaleza pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (prestación de servicios que también se articularía vía encargo y se retribuiría vía compensación tarifaria) como (ii) a otras entidades o terceros de naturaleza privada (por ejemplo, empresas o entidades que forman parte del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, etc.), percibiendo, en este último caso, el precio acordado por los servicios objeto del/los encargo/s que se le pudiera/n efectuar.

A continuación se incluye una estimación de los ingresos para 5 años.

|  | 2024             | 2025             | 2026             | 2027             | 2028             |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <b>Transferencias Corrientes de la AGCAE</b>                                   | <b>12.988</b>    | <b>141.254</b>   | <b>223.227</b>   | <b>303.960</b>   | <b>387.809</b>   |
| <b>Ingresos por Ventas</b>   |                  |                  |                  |                  |                  |
| <b>Administración General CAE</b>  | <b>1.028.100</b> | <b>2.056.200</b> | <b>2.159.010</b> | <b>2.266.961</b> | <b>2.380.309</b> |
| Departamento de Seguridad: Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología | 950.475          | 1.900.950        | 1.995.998        | 2.095.797        | 2.200.587        |
| Departamento de Seguridad: Dirección de Tráfico                                | 8.338            | 16.675           | 17.509           | 18.384           | 19.303           |
| Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente          | 69.288           | 138.575          | 145.504          | 152.779          | 160.418          |
| <b>Resto Sector Público CAE</b>  | <b>146.500</b>   | <b>293.000</b>   | <b>319.080</b>   | <b>350.988</b>   | <b>386.087</b>   |
| Neiker   | 1.725            | 3.450            | 3.795            | 4.175            | 4.592            |

|  |                  |                  |                  |                  |                  |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| EITB   | 13.800           | 27.600           | 30.360           | 33.396           | 36.736           |
| URA  | 38.525           | 77.050           | 84.755           | 93.231           | 102.554          |
| IHOBE (+UK2050, R2C)   | 92.450           | 184.900          | 200.170          | 220.187          | 242.206          |
| <b>Otras Administraciones Pùblicas</b>   | <b>15.000</b>    | <b>33.000</b>    | <b>36.300</b>    | <b>39.930</b>    | <b>43.923</b>    |
| <b>Sector Privado (Incluye BOROA, HAZITEK , Santurzi Iberdrola)</b>                                | <b>75.500</b>    | <b>157.000</b>   | <b>166.150</b>   | <b>177.765</b>   | <b>190.542</b>   |
|  | <b>1.265.100</b> | <b>2.539.200</b> | <b>2.680.540</b> | <b>2.835.644</b> | <b>3.000.860</b> |
|  | <b>1.278.088</b> | <b>2.680.454</b> | <b>2.903.767</b> | <b>3.139.604</b> | <b>3.388.668</b> |
| <i>Porcentaje de: (Ventas de AGCAE + Resto Sector CAE)/<br/>(Total Ventas + Transferencia CAE)</i> | <i>91,90%</i>    | <i>87,64%</i>    | <i>85,34%</i>    | <i>83,38%</i>    | <i>81,64%</i>    |

- *Subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que se otorguen a su favor por personas pùblicas o privadas:*

La Sociedad percibirá asimismo subvenciones por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dichas subvenciones se consignarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- b. En cuanto a la incidencia que tendrá sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma:

La creación de la Sociedad implicará aprobar, con anterioridad al inicio de sus actividades, su presupuesto, el cual, coincidiendo con el inicio del ejercicio presupuestario, tendrá reflejo en el programa presupuestario que se establezca inicialmente dentro del Departamento matriz (Departamento de Seguridad).

Desde el punto de vista comparativo, actualmente el servicio está provisto por Tecnalia a través de un pliego de licitación de 2019. El coste anual asciende a 2 millones de euros anuales, IVA incluido (1.653,000 euros sin IVA). El contrato tiene validez hasta junio de

2024, momento en el cual se deberá licitar de nuevo. En este sentido, y considerando la inflación acumulada desde la última licitación, se estima que el presupuesto para los siguientes años ascendería a un mínimo de 2,3 millones de euros anuales (considerando un 15% de inflación acumulada repercutida).

Comparando la cifra de presupuesto para el primer año, que es la comparable al estar el equipo compuesto por las mismas personas y capacidades se ve que el gasto estimado para el gobierno vasco es similar:

|                        | 2024                                     |                     |  |                         |
|------------------------|--|---------------------|--|-------------------------|
|                        | <i>Gastos de funcionamiento servicio</i> | <i>Otros gastos</i> | <i>Prestación de servicios ajenos DAEM</i> | <i>Estimación gasto</i> |
| Renovación de servicio | 1.033.125                                |                     |  | 1.033.125               |
| Recursos Euskalmet     | 1.278.088                                | 110.000             | 314.625                                    | 1.073.463               |

El detalle de ingresos de los siguientes años, se puede apreciarse en las tablas contenidas en los anexos.

## ANEXO I – Estimación presupuesto 5 años

| GASTUAK<br>GASTOS  | 2024                  |                  |                    |                       | 2025             |                    |                       |                  | 2026               |                       |                  |                    | 2027                  |                  |                    |                       | 2028             |                    |  |  |
|--|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|--|--|
|  | EPIGRAFEA<br>EPIGRAFE | KONTUA<br>CUENTA | PARTIDA<br>PARTIDA |  |  |
|  | 1.154.588             |                  |                    | 2.383.254             |                  |                    | 2.576.847             |                  |                    | 2.779.992             |                  |                    | 2.993.095             |                  |                    |                       |                  |                    |  |  |
| <b>I. PERTSONAL-GASTUAK<br/>GASTOS DE PERSONAL</b>   |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |  |  |
| 1. SOLDATAK, LANSARIAK ETA ANTZEKOAK<br>SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS   |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |  |  |
| <b>640 Soldatak<br/>Sueldos y salarios</b>   |                       | 872.310          |                    |                       | 1.799.813        |                    |                       | 1.945.777        |                    |                       | 2.098.880        |                    |                       |                  |                    | 2.259.417             |                  |                    |  |  |
| 6401 Zuzendaritzakideen ordainsariak (156/2016 Dekretua)<br>Retribuciones del personal directivo (Decreto 156/2016)                        |                       |                  | 80.100             |                       |                  | 82.503             |                       |                  | 84.978             |                       |                  | 87.527             |                       |                  |                    | 90.153                |                  |                    |  |  |
| 6402 Funtzionarioen eta estatutupeko langileen ordainsariai<br>Retribuciones de funcionarios y personal estatutario                        |                       |                  | 792.210            |                       |                  | 1.717.310          |                       |                  | 1.860.799          |                       |                  | 2.011.352          |                       |                  |                    | 2.169.264             |                  |                    |  |  |
| 2. KARGA SOZIALAK ETA BESTE BATZUK<br>CARGAS SOCIALES Y OTROS  |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |  |  |
| <b>642 Enpresaren kargurako Gizarte Segurantza<br/>Seguridad Social a cargo de la empresa</b>  |                       | 261.693          |                    |                       | 539.944          |                    |                       | 583.733          |                    |                       | 629.664          |                    |                       |                  | 677.825            |                       |                  |                    |  |  |
| <b>643 Ekarpen definituko sistemako epe luzeko lansariai<br/>Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida</b>      |                       | 13.085           |                    |                       | 26.997           |                    |                       | 29.187           |                    |                       | 31.483           |                    |                       |                  | 33.891             |                       |                  |                    |  |  |
| <b>644. Bestelako gizarte gastuak<br/>Otros gastos sociales</b>  |                       | 7.500            |                    |                       | 16.500           |                    |                       | 18.150           |                    |                       | 19.965           |                    |                       |                  | 21.962             |                       |                  |                    |  |  |
| 6440. Prestakuntza eta langileen garapena<br>Formación y perfeccionamiento personal  |                       |                  | 7.500              |                       |                  | 16.500             |                       |                  | 18.150             |                       |                  | 19.965             |                       |                  |                    | 21.962                |                  |                    |  |  |
| <b>II. FUNTZIONAMENDU-GASTUAK<br/>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   | 123.500               |                  |                    | 297.200               |                  |                    | 326.920               |                  |                    | 359.612               |                  |                    | 395.573               |                  |                    |                       |                  |                    |  |  |
| 2. KANPOKO ZERBITZUAK<br>SERVICIOS EXTERIORES  |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |                       |                  |                    |  |  |
| <b>621 Errentamenduak eta kanonak<br/>Arrendamientos y cánones</b>   |                       | 24.000           |                    |                       | 78.800           |                    |                       | 86.680           |                    |                       | 95.348           |                    |                       |                  | 104.883            |                       |                  |                    |  |  |
| 6210 Lurra eta ondasun naturalen errentamenduak<br>Arrendamientos de terrenos y bienes naturales   |                       |                  | 20.000             |                       |                  | 70.000             |                       |                  | 77.000             |                       |                  | 84.700             |                       |                  |                    | 93.170                |                  |                    |  |  |
| 1. Sede principal Mifiano<br>6216 Informazio prozesuetako ekipoen errentamenduak<br>Arrendamientos de equipos para procesos de información |                       |                  | 4.000              |                       |                  | 8.800              |                       |                  | 9.680              |                       |                  | 10.648             |                       |                  |                    | 11.713                |                  |                    |  |  |
| <b>622 Konponketak eta kontserbazioa<br/>Reparaciones y conservación</b>   | 10.000                |                  |                    | 22.000                |                  |                    | 24.200                |                  |                    | 26.620                |                  |                    |                       |                  | 29.282             |                       |                  |                    |  |  |
| 6229 Bestelako ibilgetu materiala<br>Otro inmovilizado material  |                       |                  | 10.000             |                       |                  | 22.000             |                       |                  | 24.200             |                       |                  | 26.620             |                       |                  |                    | 29.282                |                  |                    |  |  |
| <b>624 Garraioak</b>   | 7.000                 |                  |                    | 15.400                |                  |                    | 16.940                |                  |                    | 18.634                |                  |                    |                       |                  | 20.497             |                       |                  |                    |  |  |

|  |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
|--|--|--------|--------|--|---------|--------|--|---------|--------|--|---------|--------|---------|
| <b>Transportes</b>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
| 626 Banku-zerbitzuak eta antzekoak   |  | 2.500  |        |  | 5.000   |        |  | 5.500   |        |  | 6.050   |        | 6.655   |
| <b>Servicios bancarios y similares</b>   |  | 3.000  |        |  | 6.600   |        |  | 7.260   |        |  | 7.986   |        | 8.785   |
| 627 Publizitatea, propaganda eta harreman publikoak  |  |        |        |  | 6.600   |        |  | 7.260   |        |  |         |        |         |
| <b>Publicidad, propaganda y relaciones públicas</b>  |  |        |        |  | 0       |        |  | 0       |        |  | 0       |        | 0       |
| 6270 Publizitatea eta propaganda   |  |        | 3.000  |  |         | 6.600  |  |         | 7.260  |  |         | 7.986  |         |
| <i>Publicidad y propaganda</i>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 8.785   |
| 6271 Harreman publikoak  |  |        | 0      |  |         | 0      |  |         | 0      |  |         | 0      |         |
| <i>Relaciones públicas</i>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
| <b>628 Hornigaiak</b>  |  | 8.000  |        |  | 17.600  |        |  | 19.360  |        |  | 21.296  |        | 23.426  |
| <b>Suministros</b>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
| 6289 Bestelako hornidurak  |  |        | 8.000  |  | 17.600  |        |  | 19.360  |        |  | 21.296  |        | 23.426  |
| 1. suministro eléctrico sede principal   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
| <b>629 Bestelako zerbitzuak</b>  |  | 69.000 |        |  | 151.800 |        |  | 166.980 |        |  | 183.678 |        | 202.046 |
| <b>Otros servicios</b>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
| 6290 Lokomozia eta egonaldi-gastuak  |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        |         |
| <i>Viajes</i>  |  |        | 7.000  |  |         | 15.400 |  |         | 16.940 |  |         | 18.634 |         |
| <i>Asistencia Congresos, Ferias, Workshops</i>   |  |        | 9.000  |  |         | 19.800 |  |         | 21.780 |  |         | 23.958 |         |
| <i>6291 Bulegoko materiala</i>   |  |        | 1.500  |  |         | 3.300  |  |         | 3.630  |  |         | 3.993  |         |
| <i>Material de oficina</i>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 4.392   |
| 6292 Komunikazio telefonikoak, informatikoak, telematikoak eta beste batzuk                              |  |        | 6.000  |  |         | 13.200 |  |         | 14.520 |  |         | 15.972 |         |
| <i>Comunicaciones telefónicas, informáticas, telemáticas y otras</i>                                     |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 17.569  |
| 6294 Prentsa, aldizkariak, liburuak eta bestelako argitalpenak   |  |        | 3.000  |  |         | 6.600  |  |         | 7.260  |  |         | 7.986  |         |
| <i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>  |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 8.785   |
| 6295 Aplikazio informatikoen mantenimendua eta ustiapena   |  |        | 2.000  |  |         | 4.400  |  |         | 4.840  |  |         | 5.324  |         |
| <i>Mantenimiento y explotación de aplicaciones informáticas</i>  |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 5.856   |
| Otros servicios.   |  |        | 3.000  |  |         | 6.600  |  |         | 7.260  |  |         | 7.986  |         |
| 1. Hizkuntza normalizatzeko euskari informatikoa. Soporte informático para la normalización lingüística. |  |        | 2.000  |  |         | 4.400  |  |         | 4.840  |  |         | 5.324  |         |
| 2. HABEkin hitzarmena. Langileak euskaraz gailzea.   |  |        | 1.500  |  |         | 3.300  |  |         | 3.630  |  |         | 3.993  |         |
| Convenio con HABE. Capacitación de trabajadores en Euskera   |  |        | 5.000  |  |         | 11.000 |  |         | 12.100 |  |         | 13.310 |         |
| 3. Ziberantzako aholkularitza-batzordearen bilerak.  |  |        | 2.000  |  |         | 4.400  |  |         | 4.840  |  |         | 5.324  |         |
| <i>Reuniones del Consejo Consultivo de la Agencia.</i>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 5.856   |
| 4. Itzulpena.  |  |        | 2.000  |  |         | 4.400  |  |         | 4.840  |  |         | 5.324  |         |
| <i>Traducción.</i>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 5.856   |
| 5. Administrazioa eta oinarrizko zerbitzuak  |  |        | 5.000  |  |         | 11.000 |  |         | 12.100 |  |         | 13.310 |         |
| <i>Administración y servicios básicos</i>  |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 14.641  |
| 6. Web zerbitzua eta herriaren hedapenerako ekimenak   |  |        | 2.000  |  |         | 4.400  |  |         | 4.840  |  |         | 5.324  |         |
| <i>Servicio Web e iniciativas de difusión ciudadanía</i>   |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 5.856   |
| 7. Datu-zerbituzak erostea   |  |        | 15.000 |  |         | 33.000 |  |         | 36.300 |  |         | 39.930 |         |
| <i>Compra de servicios de datos</i>  |  |        |        |  |         |        |  |         |        |  |         |        | 43.923  |

|   |                  |                  |                            |                  |                              |                |                              |                  |                             |                  |                   |        |
|---|------------------|------------------|----------------------------|------------------|------------------------------|----------------|------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------|-------------------|--------|
| 8. Bestelako Zerbitzuak<br>Otros servicios  |                  |                  | 10.000                     | 22.000           |                              | 24.200         |                              |                  | 26.620                      |                  |                   | 29.282 |
| <b>III. AMORTIZACIÓN DEL INMOBILIZADO</b>   | <b>110.000</b>   |                  |                            | <b>220.000</b>   |                              | <b>220.000</b> |                              | <b>170.000</b>   |                             | <b>120.000</b>   |                   |        |
| 680 Amortizazioa<br><i>Amortización</i>   |                  | <b>110.000</b>   |                            | <b>220.000</b>   |                              | <b>220.000</b> |                              | <b>170.000</b>   |                             | <b>120.000</b>   |                   |        |
| Equipos informáticos (amortización 3 años)<br>Software (amortización 5 años)<br>Fondo de comercio (Know-how) (amortización 10 años) |                  |                  | 50.000<br>50.000<br>10.000 |                  | 100.000<br>100.000<br>20.000 |                | 100.000<br>100.000<br>20.000 |                  | 50.000<br>100.000<br>20.000 |                  | 100.000<br>20.000 |        |
| <b>GASTUAK GUZTIRA<br/>TOTAL GASTOS</b>   | <b>1.388.088</b> | <b>1.388.088</b> |                            | <b>2.900.454</b> | <b>2.900.454</b>             |                | <b>3.123.767</b>             | <b>3.123.767</b> |                             | <b>3.309.604</b> | <b>3.309.604</b>  |        |
|   |                  |                  |                            |                  |                              |                |                              |                  |                             |                  |                   |        |
|   |                  |                  |                            |                  |                              |                |                              |                  |                             |                  |                   |        |

| DIRU-SARRERAK<br><i>INGRESOS</i>   | 2024                         |                         |                           | 2025                         |                         |                           | 2026                         |                         |                           | 2027                         |                         |                           | 2028                         |                         |                           |
|--|------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------|
|  | EPIGRAFEA<br><i>EPIGRAFE</i> | KONTUA<br><i>CUENTA</i> | PARTIDA<br><i>PARTIDA</i> |
| <b>IV. USTIAPENEKO TRANSFERENTZIAK ETA<br/>DIRULAGUNTZAK<br/><i>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE<br/>EXPLOTACIÓN</i></b>   | <b>12.988</b>                | 1.02%                   |                           | <b>141.254</b>               | 5,27%                   |                           | <b>223.227</b>               | 7,69%                   |                           | <b>303.960</b>               | 9,68%                   |                           | <b>387.809</b>               | 11,44%                  |                           |
| 740 Ustiapenerako dirulaguntzak, dohaintzak eta<br>legatuak<br><i>Subvenciones, donaciones y legados a la<br/>explotación</i>  | 12.988                       |                         |                           | 141.254                      |                         |                           | 223.227                      |                         |                           | 303.960                      |                         |                           | 387.809                      |                         |                           |
| 7400 Ustiapenerako dirulaguntzak, dohaintzak eta<br>legatuak. EAEko sektore publikoa<br><i>Subvenciones, donaciones y legados a la<br/>explotación. Sector Público de la CAE</i> |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |
| 1 Ustiapen gastuak<br>finantzatzeko EAETik, Segurtasun Saitetik, jasoko<br>direnak.  |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |
| A recibir de la CAE,<br><i>Departamento de Seguridad</i>   |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |                              |                         |                           |
| <b>IV.<br/>INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b>   | <b>1.265.100</b>             |                         |                           | <b>2.539.200</b>             |                         |                           | <b>2.680.540</b>             |                         |                           | <b>2.835.644</b>             |                         |                           | <b>3.000.860</b>             |                         |                           |
| 705. Serbitzuak eskaintzeko<br><i>Ingresos por prestación de servicios</i>   | 1.265.100                    |                         |                           | 2.539.200                    |                         |                           | 2.680.540                    |                         |                           | 2.835.644                    |                         |                           | 3.000.860                    |                         |                           |
| Vigilancia y predicción, DAEM  |                              | 950.475                 |                           |                              | 1.900.950               |                           |                              | 1.995.998               |                           |                              | 2.095.797               |                           |                              | 2.200.587               |                           |
| Mantenimiento Tráfico, Dirección de Tráfico  |                              | 8.338                   |                           |                              | 16.675                  |                           |                              | 17.509                  |                           |                              | 18.384                  |                           |                              | 19.303                  |                           |

|   |           |           |        |           |           |  |           |           |         |           |           |           |
|---|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|--|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|
| Datos Agro, NEIKER                                    |           |           | 1.725  |           | 3.450     |  | 3.795     |           | 4.175   |           |           | 4.592     |
| EGURALDIA, EITB                                       |           |           | 13.800 |           | 27.600    |  | 30.360    |           | 33.396  |           |           | 36.736    |
| Inundaciones, URA                                     |           |           | 25.875 |           | 51.750    |  | 56.925    |           | 62.618  |           |           | 68.879    |
| Nowcasting, URA                                       |           |           | 12.650 |           | 25.300    |  | 27.830    |           | 30.613  |           |           | 33.674    |
| UK2050, R2C... Proyectos Innovación, Comisión Europea |           |           | 60.250 |           | 120.500   |  | 132.550   |           | 145.805 |           |           | 160.386   |
| Destination Earth, DELTARES                           |           |           | 5.000  |           | 10.000    |  | 11.000    |           | 12.100  |           |           | 13.310    |
| SIMDISCAV, DESMA                                      |           |           | 69.288 |           | 138.575   |  | 145.504   |           | 152.779 |           |           | 160.418   |
| Servicio BOROA BIZKAIA Energía                        |           |           | 9.500  |           | 19.000    |  | 19.950    |           | 21.945  |           |           | 24.140    |
| Proyecto BOROA..., HAZITEK                            |           |           | 25.000 |           | 50.000    |  | 50.000    |           | 50.000  |           |           | 50.000    |
| Térmica Santurzí Iberdrola                            |           |           | 6.000  |           | 12.000    |  | 12.600    |           | 13.860  |           |           | 15.246    |
| Informe estado del Clima, IHOBE                       |           |           | 23.000 |           | 46.000    |  | 48.300    |           | 53.130  |           |           | 58.443    |
| Usabilidad Escenarios, IHOBE                          |           |           | 9.200  |           | 18.400    |  | 19.320    |           | 21.252  |           |           | 23.377    |
| Otras AAPP  |           |           | 15.000 |           | 33.000    |  | 36.300    |           | 39.930  |           |           | 43.923    |
| Otros Sector Privado                                  |           |           | 30.000 |           | 66.000    |  | 72.600    |           | 79.860  |           |           | 87.846    |
| <b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>                          | 1.278.088 | 1.278.088 |        | 2.680.454 | 2.680.454 |  | 2.903.767 | 2.903.767 |         | 3.139.604 | 3.139.604 |           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                 |           |           |        |           |           |  |           |           |         |           |           | 3.388.668 |

Las siguientes tablas muestran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias para el inicio y los 5 primeros ejercicios. Por simplicidad no se incluye el efecto impositivo en relación con el reconocimiento del pasivo por impuesto diferido asociado a la subvención de capital que revierte en la medida en la que se traspasa la subvención a la cuenta de pérdidas y ganancias.

| Inicio                           |                  |  |                  |
|----------------------------------|------------------|--|------------------|
| <b>Balance</b>                   |                  |  |                  |
| <b>Activo No Corriente</b>       | <b>1.000.000</b> | <b>Patrimonio Neto</b>                 | <b>1.060.000</b> |
| Inmovilizado                     | 1.000.000        | I. CAPITAL SOCIAL                      | 60.000           |
| II. INV. INTANG., MAT Y OTRAS.:  | 800.000          | II. SUBVENCIONES DE CAPITAL            | 1.000.000        |
| II. FONDO DE COMERCIO (KNOW-HOW) | 200.000          |  |                  |
| <b>Activo Corriente</b>          | <b>60.000</b>    |  |                  |
| Efectivo                         | 60.000           |  |                  |
| <b>Total Activos</b>             | <b>1.060.000</b> | <b>Total Patrimonio Neto y Pasivos</b> | <b>1.060.000</b> |

| Cuenta de pérdidas y ganancias     |                            |                       |          |
|------------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------|
| GASTOS                             | INGRESOS                   |                       |          |
| III. GTOS. PERSONAL:               | IV. SUBVENCIONES A RECIBIR |                       |          |
| VI. OTROS GTOS.                    | IV. INGRESOS POR VENTAS Y  |                       |          |
| EXPLOTACIÓN                        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS    |                       |          |
| VII. AMORTIZACIONES                | IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES |                       |          |
| <b>Total gastos de explotación</b> | <b>-</b>                   | <b>Total ingresos</b> | <b>0</b> |

| 2024                             |                |  |                |
|----------------------------------|----------------|--|----------------|
| <b>Balance</b>                   |                |  |                |
| <b>Activo No Corriente</b>       | <b>890.000</b> | <b>Patrimonio Neto</b>                 | <b>950.000</b> |
| Inmovilizado                     | 890.000        | I. CAPITAL SOCIAL                      | 60.000         |
| II. INV. INTANG., MAT Y OTRAS.:  | 700.000        | II. SUBVENCIONES DE CAPITAL            | 890.000        |
| II. FONDO DE COMERCIO (KNOW-HOW) | 190.000        |  |                |
| <b>Activo Corriente</b>          | <b>60.000</b>  |  |                |
| Efectivo                         | 60.000         |  |                |
| <b>Total Activos</b>             | <b>950.000</b> | <b>Total Patrimonio Neto y Pasivos</b> | <b>950.000</b> |

| Cuenta de pérdidas y ganancias     |                  |                            |                  |
|------------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
| GASTOS                             | INGRESOS         |                            |                  |
| III. GTOS. PERSONAL:               | 1.154.588        | IV. SUBVENCIONES A RECIBIR | 12.988           |
| VI. OTROS GTOS. EXPLOTACIÓN        | 123.500          | IV. INGRESOS POR VENTAS Y  | 1.265.100        |
| VII. AMORTIZACIONES                | 110.000          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS    |                  |
|                                    |                  | IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES | 110.000          |
| <b>Total gastos de explotación</b> | <b>1.388.088</b> | <b>Total ingresos</b>      | <b>1.388.088</b> |

| 2025                                |                |  |
|-------------------------------------|----------------|--|
| <b>Balance</b>                      |                |  |
| <b>Activo No Corriente</b>          | <b>670.000</b> | <b>Patrimonio Neto</b>                 |
| Inmovilizado                        | 670.000        | I. CAPITAL SOCIAL                      |
| II. INV. INTANG., MAT Y OTRAS.:     | 500.000        | II. SUBVENCIONES DE CAPITAL            |
| II. FONDO DE COMERCIO<br>(KNOW-HOW) | 170.000        |  |
| <b>Activo Corriente</b>             | <b>60.000</b>  |  |
| Efectivo                            | 60.000         |  |
| <b>Total Activos</b>                | <b>730.000</b> | <b>Total Patrimonio Neto y Pasivos</b> |
|                                     |                | <b>730.000</b>                         |

| Cuenta de pérdidas y ganancias     |                  |  |
|------------------------------------|------------------|--|
| GASTOS                             | INGRESOS         |  |
| III. GTOS. PERSONAL:               | 2.383.254        | IV. SUBVENCIONES A RECIBIR                           |
| VI. OTROS GTOS.<br>EXPLOTACIÓN     | 297.200          | 141.254  |
| VII. AMORTIZACIONES                | 220.000          | IV. INGRESOS POR VENTAS Y<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
|                                    |                  | 2.539.200  |
|                                    |                  | IMPUTACIÓN DE<br>SUBVENCIONES                        |
| <b>Total gastos de explotación</b> | <b>2.900.454</b> | <b>220.000</b>                                       |
|                                    |                  |  |
|                                    |                  | <b>Total ingresos</b>                                |
|                                    |                  | <b>2.900.454</b>                                     |
|                                    |                  | 0  |

| 2026                                |                |  |
|-------------------------------------|----------------|--|
| <b>Balance</b>                      |                |  |
| <b>Activo No Corriente</b>          | <b>450.000</b> | <b>Patrimonio Neto</b>                 |
| Inmovilizado                        | 450.000        | I. CAPITAL SOCIAL                      |
| II. INV. INTANG., MAT Y OTRAS.:     | 300.000        | II. SUBVENCIONES DE CAPITAL            |
| II. FONDO DE COMERCIO<br>(KNOW-HOW) | 150.000        |  |
| <b>Activo Corriente</b>             | <b>60.000</b>  |  |
| Efectivo                            | 60.000         |  |
| <b>Total Activos</b>                | <b>510.000</b> | <b>Total Patrimonio Neto y Pasivos</b> |
|                                     |                | <b>510.000</b>                         |

| Cuenta de pérdidas y ganancias     |                  |  |
|------------------------------------|------------------|--|
| GASTOS                             | INGRESOS         |  |
| III. GTOS. PERSONAL:               | 2.576.847        | IV. SUBVENCIONES A RECIBIR                           |
| VI. OTROS GTOS.<br>EXPLOTACIÓN     | 326.920          | 223.227  |
| VII. AMORTIZACIONES                | 220.000          | IV. INGRESOS POR VENTAS Y<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
|                                    |                  | 2.680.540  |
|                                    |                  | IMPUTACIÓN DE<br>SUBVENCIONES                        |
| <b>Total gastos de explotación</b> | <b>3.123.767</b> | <b>220.000</b>                                       |
|                                    |                  |  |
|                                    |                  | <b>Total ingresos</b>                                |
|                                    |                  | <b>3.123.767</b>                                     |
|                                    |                  |  |

| 2027                                |                |  |
|-------------------------------------|----------------|--|
| <b>Balance</b>                      |                |  |
| <b>Activo No Corriente</b>          | <b>280.000</b> | <b>Patrimonio Neto</b>                 |
| Inmovilizado                        | 280.000        | I. CAPITAL SOCIAL 60.000               |
| II. INV. INTANG., MAT Y OTRAS.:     | 150.000        | II. SUBVENCIONES DE CAPITAL 280.000,00 |
| II. FONDO DE COMERCIO<br>(KNOW-HOW) | 130.000        |  |
| <b>Activo Corriente</b>             | <b>60.000</b>  |  |
| Efectivo                            | 60.000         |  |
| <b>Total Activos</b>                | <b>340.000</b> | <b>Total Patrimonio Neto y Pasivos</b> |
|                                     |                | <b>340.000</b>                         |

| Cuenta de pérdidas y ganancias               |   |                  |
|--|---|------------------|
| GASTOS                                       | INGRESOS  |                  |
| III. GTOS. PERSONAL: 2.779.992               | IV. SUBVENCIONES A RECIBIR 303.960                          |                  |
| VI. OTROS GTOS. EXPLOTACIÓN 359.612          | IV. INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2.835.644 |                  |
| VII. AMORTIZACIONES 170.000                  | IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES 170.000                          |                  |
| <b>Total gastos de explotación</b> 3.309.604 | <b>Total ingresos</b>                                       | <b>3.309.604</b> |
|  |   | 0                |

| 2028                                |                |  |
|-------------------------------------|----------------|--|
| <b>Balance</b>                      |                |  |
| <b>Activo No Corriente</b>          | <b>160.000</b> | <b>Patrimonio Neto</b>                 |
| Inmovilizado                        | 160.000        | I. CAPITAL SOCIAL 60.000               |
| II. INV. INTANG., MAT Y OTRAS.:     | 50.000         | II. SUBVENCIONES DE CAPITAL 160.000,00 |
| II. FONDO DE COMERCIO<br>(KNOW-HOW) | 110.000        |  |
| <b>Activo Corriente</b>             | <b>60.000</b>  |  |
| Efectivo                            | 60.000         |  |
| <b>Total Activos</b>                | <b>220.000</b> | <b>Total Patrimonio Neto y Pasivos</b> |
|                                     |                | <b>220.000</b>                         |

| Cuenta de pérdidas y ganancias               |   |                  |
|--|---|------------------|
| GASTOS                                       | INGRESOS  |                  |
| III. GTOS. PERSONAL: 2.993.095               | IV. SUBVENCIONES A RECIBIR 387.809                          |                  |
| VI. OTROS GTOS. EXPLOTACIÓN 395.573          | IV. INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 3.000.860 |                  |
| VII. AMORTIZACIONES 120.000                  | IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES 120.000                          |                  |
| <b>Total gastos de explotación</b> 3.508.668 | <b>Total ingresos</b>                                       | <b>3.508.668</b> |
|  |   | 0                |